# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Miércoles 31 de Marzo de 1909 — TOMO XIV — Núm. 1038


# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PROYECTO DE LEY DE LA COMISIÓN DE CÓDIGOS, DECLARANDO QUE TODAS LAS CAUSAS POR DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA INICIADAS POR QUERELLA DE PARTE DEBERÁN SER PROSEGUIDAS DE OFICIO, SIEMPRE QUE MEDIE DENUNCIA DE LA PARTE OFENDIDA.

Artículo 1.o Declárase que en adelante, todas las causas por delitos de acción privada para cuya iniciación se requiere actualmente querella de parte, deberán ser proseguidas de oficio, siempre que medie denuncia de la parte ofendida, con las restricciones que se expresan en los artículos de esta ley.

Para los efectos de esta denuncia se reputarán como parte ofendida, las personas que el artículo 179 del Código de Instrucción Criminal determina; y podrá hacerse por escrito ó de palabra, personalmente ó por procurador con poder especial ante las autoridades judiciales ó policiales, debiendo en este último caso ser escrita forzosamente.

Art. 2.o La denuncia que se hiciere por escrito deberá estar firmada por el denunciante y si no pudiese hacerlo por otra persona á su ruego, certificándose, en uno y otro caso, la firma por escribano, ó en su defecto, por dos vecinos de la localidad que den fe del conocimiento del denunciador y de haberse suscripto la denuncia ante su presencia.

La autoridad ó funcionario que la recibiere rubricará y sellará todas las fojas á presencia del que la presentare, quien podrá también rubricarlas por sí ó por otra persona á su ruego.

Art. 3.o Cuando la denuncia sea verbal, se extenderá un acta por la autoridad judicial, que la recibiere, en la que en forma de declaración, se expresarán cuantas noticias tenga el denunciante relativas al hecho denunciado y á sus circunstancias, firmándola ambos á continuación y si el denunciante no supiere hacerlo, lo hará otra persona á su ruego, certificándose en uno y otro caso la firma según se expresa en el inciso 1.o del artículo anterior.

Art. 4.o En toda denuncia deberá hacerse constar concretamente y con claridad, en lo posible: el lugar y la fecha de presentación de la denuncia, el nombre y calidades (edad, estado, profesión, domicilio) del denunciante; así también las personas, las cosas, los hechos y las circunstancias que constituyan el cuerpo del delito.

Si se conocen los autores, cómplices ó encubridores del hecho punible se mencionarán, indicándose su paradero, sus relaciones de familia, su profesión ú oficio y sus rasgos fisonómicos; expresándose también en lo posible quiénes fueron testigos presenciales del hecho.

Art. 5.o. El denunciante no podrá desistir, una vez entablada la denuncia, salvo en los casos por delitos de difamación é injurias, de cuya acción podrá desistirse en todo momento antes de la condena, y en los casos por delitos de violación, estupro, sodomía y rapto en los cuales la parte agraviada podrá desistir hasta el momento en que el Ministerio Público presente su acusación.

Art. 6.o. El desistimiento no será acordado si la parte enjuiciada no lo acepta. El imputado deberá declarar que no acepta el desistimiento dentro de tercero día de notificado. Si no lo hiciese, se entenderá que acepta el desistimiento.

En la sentencia que declare eficaz el desistimiento, el desistente será condenado á pagar los gastos causados, salvo que el imputado asuma la obligación de pagarlos ante la autoridad judicial.

El desistimiento se solicitará á la autoridad ante quien penda el asunto; extinguirá la acción penal contra la persona imputada, y si en el delito hubiesen intervenido varias personas, hecho en favor de una de ellas aprovechará á los coautores, cómplices y encubridores.

El que ha desistido de una denuncia no puede renovarla y pierde el derecho de ejercitar la acción civil, cuando en el acto del desistimiento no se lo haya reservado expresamente.

Art. 7.o. En cualquier estado de la causa, en que los Jueces reconozcan que el delito de que se trata está en el número de los que se persiguen previa denuncia de la parte ofendida y ésta no haya deducido la querella, la hará citar personalmente ó por edictos en la forma prevista por las leyes; y si no se presentare, ó declarase no querer deducir denuncia ó haya concretado su desistimiento aceptado por el imputado, declararán que no hay lugar á seguir los procedimientos, absolviendo al imputado.

Art. 8.o. En los delitos de violación, sodomía, estupro y rapto se procederá solamente por querella de parte.

No es necesaria la querella y se procederá de oficio, en los casos siguientes:

A) Cuando el hecho haya producido la muerte de la persona ofendida ó haya sido acompañado por otro delito en que deba procederse de oficio.
B) Si la persona agraviada careciere, por su edad ó estado moral, de personalidad para comparecer en juicio, y no tuviere padres, ni tutor ó curador.
C) Si el delito fuese cometido con abuso de las relaciones domésticas, de la tutela ó de la curatela.

Art. 9.o En los delitos á que se refiere el artículo anterior, la denuncia podrá ser rechazada por la autoridad judicial, cuando hubiere sido interpuesta después de pasado un año desde la comisión del delito, ó desde que tuvo noticia de él la persona que tiene derecho á deducir la denuncia por el ofendido.

Art. 10. Se procederá de oficio en todos los delitos calificados de estafa por el Código Penal, como también en los comprendidos en los artículos 386, 387, 390 y 39[illegible] del mismo Código.

Art. 11. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

## CAMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Marzo 30 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley que manda incluir en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio de 1908-1909, el presupuesto de las Escuelas de Veterinaria y Agronomía.

—Primera discusión del proyecto de decreto que concede al señor Enrique Beaulieu, rehabilitación de ciudadanía.

*M. Magariños Solsona*, 1.er Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

### Policías de Campaña

REFUERZO DE PERSONAL

Mensaje y proyecto de ley del P. Ejecutivo

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 29 de 1909.

Honorable Asamblea General:

Una de las exigencias perentorias del mejoramiento del servicio policial en los Departamentos de Campaña, es el aumento de personal de guardias civiles, deficiente y escaso en el día de hoy. Es uno de los pedidos más insistentes de las Jefaturas, y una de las necesidades más apremiantes que señalan los órganos de la prensa del interior.

El Poder Ejecutivo en el deseo de dar satisfacción á esa necesidad, siquiera sea parcialmente, se dirige á V. H. á fin de que se sirva autorizarlo á tomar cien guardias civiles más, y distribuirlos como lo exijan las circunstancias, en los diversos Departamentos.

Asimismo espera el Poder Ejecutivo que V. H. lo autorizará á disponer, con cargo á Rentas Generales, de la suma de treinta mil pesos al año para atender á esa nueva erogación, es decir, para pagar los sueldos de esos guardias civiles á razón de ciento ochenta pesos al año cada uno, y gastos de vestuario, armas, etc.; mientras tanto no queda incorporada esa erogación, en la forma ordinaria, en el Presupuesto General de Gastos.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. H. con mi más distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con cien guardias civiles, distribuyéndolos en la forma que lo juzgue conveniente, el personal de policía de los Departamentos de Campaña.

Art. 2.o Autorízasele también para disponer de la suma de treinta mil pesos al año, *de rentas generales*, para atender los gastos, sueldos, vestuarios, armas, etc.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSÉ ESPALTER.

### Intendencias Municipales

ASUNTOS DE SU COMPETENCIA—ACLARACIÓN RESPECTO DE LAS JUNTAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 29 de 1909.

(Número 1389—año 1909).

Vistos: Las consultas elevadas por la Junta E. Administrativa del Durazno y otras, respecto de la competencia de los Intendentes en la concesión de permisos para construir y cercar, desviación de caminos, etcétera;

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1.o y 13 de la ley 18 de Diciembre del año ppdo. en que se crean las Intendencias según los cuales, éstas serán el Departamento Ejecutivo en las Juntas, y las Juntas, tales como hasta entonces estaban organizadas, conservarán su carácter de Concejo Deliberante;

Considerando: El artículo 12 del Decreto Reglamentario de esa propia ley, en que se expresa como regla general de interpretación que las Intendencias tendrán todas las funciones que tienen por objeto la aplicación de las disposiciones vigentes á los casos concretos;

Considerando: Que los permisos para edificar, cercar, alambrar, etc., suponen funciones de pura ejecución administrativa, pues no tienen otro fin que la aplicación de las disposiciones vigentes á los casos que se presentan, toda vez que cumplidas las condiciones prescriptas por esas disposiciones, no hay otra solución que el otorgamiento del permiso que se recaba;

Considerando: Que la esfera de acción de la Junta, en cuanto á sus atribuciones, no es ni puede ser otra cosa que aquella que supone, no ya la aplicación estricta de las ordenanzas, sino la sanción de las ordenanzas mismas, la creación de nuevas situaciones de hecho ó de derecho, en una palabra la apreciación discrecional del interés de la Municipalidad en relación con los actos ó las solicitudes que se presentan, y que en este concepto es indiscutible la facultad de las Juntas para resolver en las cuestiones de apertura ó clausura de porteras, de trazado de caminos, de otorgamiento de concesiones, de venta de solares, etc.,

SE RESUELVE

Artículo 1.o Que las Intendencias tienen facultad para tramitar y resolver hasta su terminación. todas las solicitudes de permisos que sólo suponen la aplicación de las disposiciones vigentes á los casos concretos, como los permisos de edificar, cercar, alambrar, etc.

Art. 2.o Que corresponde á las Juntas en su carácter de Concejos Deliberantes resolver en todos los asuntos que tienen por objeto establecer disposiciones generales de carácter municipal ó en los casos concretos en que está el Municipio autorizado para apreciar discrecionalmente los intereses de la localidad.

Art. 3.o Que se comunique, circule y publique.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

### Cercos y veredas de la Capital

MODIFICACIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA REFERENCIA, AMPLIANDO PLAZOS, ETC.,

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 29 de 1909.

(Número 3198—Año 1909).

Vistos: Las apelaciones deducidas por varios vecinos del Departamento de la Capital en conjunto y por el señor Francisco Piria y otros, separadamente, con motivo de la ordenanza de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre cercos y veredas;

Considerando: 1.o Que los peticionarios fundan su reclamación principalmente en que la obligación de cercar y de construir veredas en terrenos situados con frente á calles pavimentadas, impuesta por la ley de construcciones, no se ha aplicado durante largo tiempo, y dentro de esa tolerancia se han venido haciendo operaciones de compra y venta á plazos, y en beneficio de los pequeños propietarios que vendrán á resultar perjudicados hasta el punto de sacrificar las adquisiciones hechas con modestos ahorros, para llenar las exigencias de la ordenanza, que en algunos casos importan más que el valor efectivo de la propiedad; 2.o Que la aplicación de la ordenanza en términos estrictos, si bien corresponde á la facultad determinada por la ley de construcciones no es igualmente equitativa y fundada, cuando no se establece diferencia de plazos con relación á calles y avenidas de distinta situación y preferencia y donde las propiedades tienen valores muy desemejantes, y siempre que para imponerla á los predios menos favorecidos por las obras edilicias y otros factores de valorización no existan razones de salubridad y otras urgentes; 3.o Que cabe, con arreglo á las consideraciones anteriores, establecer un criterio conforme á las circunstancias é intereses en juego, como lo indica acertadamente el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

SE RESUELVE:

1.o Que la Junta Económico-Administrativa de la Capital, para la aplicación de la ordenanza reclamada, y siempre que no existan razones de salubridad urgentes, justificadas en cada caso, ó se trate de propiedades situadas en calles ó avenidas de gran circulación, ó en las proximidades de paseos públicos, y donde el valor de la propiedad evidentemente permita el cumplimiento inmediato de las disposiciones sobre cercos y veredas, concederá un plazo de un año á los propietarios que tienen ya el goce del predio, y de dos años cuando se trate de propiedades compradas á plazo.

2.o Que en adelante la Junta Económico-Administrativa hará efectivo, sin demora, el cumplimiento de las disposiciones de la ley de construcciones sobre cercos y veredas en toda calle que se pavimente, fijando plazos prudenciales, pero sin excepción, á fin de que los propietarios no puedan alegar las razones que en el caso ocurrente y por la tolerancia indebida de muchos años, han tenido que pesar lógicamente en el ánimo del Gobierno y de la Junta.

3.o Que con igual criterio, la Junta, por medio de la Intendencia, debe exigir en las calles de la ciudad vieja y nueva, donde el valor de la propiedad lo permite, la construcción y reconstrucción de veredas con materiales más adecuados que los generalmente en uso.

4.o Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

## Policía de Tacuarembó

SUSPENSIÓN DEL COMISARIO DON JUAN G. URRUTÍA, ETC.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 28 de 1909.

(Número 1275—Año 1909).

Vistos— Este sumario instruido por la Fiscalía é Inspección General de Policías y relativo á los procederes de la Policía de la 5.a Sección del Departamento de Tacuarembó;

Resultando:—1.o Que por denuncias del guardia civil Nicanor Castro sobre insultos á la autoridad por parte del vecino Antonio Rodríguez, el comisario de la Sección referida ordenó al vigilante Hildebrando Olivera el día 25 de Enero pdo., que en caso de comprobar aquéllas o< >ulamente, en la casa de comercio de Miguel Castrillón, donde, según el denunciante, se encontraba Rodríguez haciendo las manifestaciones de que daba cuenta procediese á su prisión y conducción á la Comisaría; 2.o Que en trayecto de la Comisaría á la casa de comercio nombrada el vigilante Olivera y el guardia civil Castro que le acompañaba, encontraron á Rodríguez, y sin cumplir las órdenes que llevaban de averiguar lo acontecido, lo agredieron con las armas desenvainadas, aplicándole el primero varios golpes de sable contusionándolo, visto lo cual Rodríguez hizo uso de su revólver logrando contener á los perseguidores mientras se alejaba, no sin que se le hicieran varios disparos de carabina que no le acertaron; 3.o Que producidos estos hechos Rodríguez pasó al Brasil, desde donde volvió para presentarse á la autoridad, representada por el Fiscal é Inspector General de Policías; 4.o Que no está probado que Rodríguez se hubiera hecho reo de ningún delito ni siquiera de falta punible durante su permanencia en lo de Castrillón; 5.o Que el vigilante Olivera y el guardia civil Castro estaban notoriamente enemistados con Rodríguez, habiendo renovado manifestaciones en ese sentido en el momento de recibir la comisión de aprehenderlo;

Considerando — 1.o—Que la orden de prisión dada por el comisario de la 5.a Sección de Tacuarembó, don Juan G. Urrutia, contra Antonio Rodríguez, no procedía, desde que aún en el caso de criticar la conducta de la autoridad, mientras no mediasen otros hechos, no incurría en delito ó falta castigada por las leyes, pues sólo hay desacato cuando se resiste abiertamente á la autoridad, según la letra del artículo 192 inciso 4.o del Código Penal, y también en ese sentido debe entenderse lo preceptuado en el artículo 404 inciso 7.o del mismo Código, sobre la falta de respeto y consideración á la autoridad en materia leve, es decir, cuando se hagan las manifestaciones en forma directa ante los representantes de aquélla. 2.o — Que el mismo funcionario ha incurrido en ligereza punible, al comisionar para la prisión de Rodríguez á dos subalternos en quienes era notoria la prevención que tenían contra él;

Que sin perjuicio de las resultancias de la causa que se sigue ante la justicia ordinaria á Olivera y Castro, deben éstos dejar de inmediato de formar parte de la policía en que prestaban servicios;

Atento á lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías en las conclusiones establecidas,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Suspender por el término de dos meses con pérdida total del sueldo, al comisario de la 5.a sección de Tacuarembó, don Juan G. Urrutía.

2.o Dar de baja al vigilante Hildebrando Olivera y guardia civil Nicanor Castro, de aquella policía, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan resultar contra ambos del sumario en que entiende la justicia ordinaria.

3.o Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

## Cárcel de Rocha

PROPUESTA ACEPTADA PARA LAS OBRAS DE CARPINTERÍA DE AQUEL EDIFICIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 29 de 1909.

(Número 280—Año 1909).

Vistos: Las propuestas presentadas para las obras de carpintería de la cárcel de Rocha, y habiendo ratificado verbalmente ante el señor Ministro el señor Rodríguez, sucesor de la firma Possina y Rodríguez, la propuesta presentada, y que el Departamento Nacional de Ingenieros considera más ventajosa,

SE RESUELVE:

1o. Autorizar al Departamento Nacional de Ingenieros para contratar con el expresado señor Rodríguez, las obras de carpintería de la cárcel deRocha, con sujeción al pliego de condiciones respectivo y á la propuesta, que importa en total un mil trescientos treinta y seis pesos con cincuenta centésimos (1.336.50).

2.o Que el mismo Departamento indique oportunamente las sumas que necesite hasta completar las disponibles para el pago de las obras á que se refiere el artículo anterior.

3.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

## Compañía de Seguros

ANGLO ORIENTAL LONDON LANCASHIRE

**Se le deniega el uso del Escudo Nacional, como emblema**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 29 de 1909.

(Número 2465—Año 1909).

Vistos: El petitorio formulado por don Leonardo Cooper, en representación de la Compañía de Seguros "Anglo Oriental London Lancashire", para que se le permita agregar á su emblema, en el cual se ostentan los escudos de la ciudad de Londres y del Condado de Lancaster, el Escudo Oriental en la forma que aparece en el modelo número 3 que se acompaña;

Considerando: 1.o Que no existiendo disposición legal alguna que prevea el caso á que se ha hecho referencia, debe acudirse al fundamento de las leyes análogas, de acuerdo con el criterio interpretativo establecido por el artículo 16 del Código Civil: 2.o Que aun cuando no entre en los propósitos del solicitante emplear el Escudo Nacional como marca de comercio, dada la consideración precedente, es incuestionable que la disposición que establece que no deben ser considerados como marca de fábrica y de comercio los distintivos que usa ó debe usar el Estado (Decreto-ley 1.o de Marzo de 1877, artículo 4.o, inciso 1.o), es aplicable por analogía al presente caso; 3.o Que tratándose de un distintivo que simboliza el Escudo de Armas del Estado, mientras tenga tal significado el Escudo Nacional, no puede autorizarse su uso por ningún particular ó sociedad, pues su carácter representativo es completamente privativo del Estado; 4.o Que además de las consideraciones invocadas, existe la de que si se concediera el petitorio formulado por el representante de la Compañía "Anglo Oriental London Lancashire", el Estado no podría negarse á los petitorios que en igual sentido se presentaran por cualquier persona, lo que traería como consecuencia la generalización del uso del emblema nacional, que por ley de su creación es un distintivo exclusivo del Estado;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al petitorio formulado.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

## Secretaría Ministerial

## DESPACHO

**Día 30 de Marzo de 1909**

Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Soriano elevando una de la Inspección Técnica Regional, sobre aumento de la cuota con que contribuye la Junta al sostenimiento de esa oficina.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Intendencia del Salto elevando una de la Sucursal del Banco de la República, sobre reclamo de amortizaciones adeudadas por concepto de empréstito para adoquinado.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Intendencia de Minas elevando una de su Comisión Auxiliar de Batlle y Ordóñez, sobre refuerzo de rubros.

Nota de la Intendencia de Soriano, sobre toma de posesión del Secretario de la misma, señor Eliseo da Costa.

—A la Intendencia de Canelones — Escrito de Mónico Gómez en queja contra la Junta de Canelones, por habérsele denegado un permiso para edificar.

—Se concede á la Intendencia Municipal de Rivera el permiso solicitado para extinguir por el fuego los talonarios de valores expedidos en ejercicios anteriores, y pasa para su conocimiento á la Contaduría General.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo —Antecedentes de la misma sobre construcción de un pozo artesiano.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Nota de la misma elevando una cuenta por concepto de suministro de medicamentos.

—Pasa á informe del ex Jefe Político de Flores, coronel León Muñoz, una cuenta presentada por los señores Todeschini y De Cesaros por concepto de refacciones efectuadas en el edificio de la Jefatura Política de aquel Departamento durante la administración de ese funcionario.

—Se concede vista al interesado en expedientillo de don José Arenas, sobre certificación de servicios.

—Se manda archivar, por haberse ya dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 22 del corriente, una nota de la Jefatura Política de Minas sobre reparación del edificio de la Comisaría de la 3.a sección.

—Pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de la Guerra comunicando que ha concedido privilegio de paquete al vapor italiano "Príncipe di Udini".

—A Contaduría General —Estados del movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos habido el día 27 del corriente.

—Diez comunicaciones.

—En la solicitud del señor Juan M. Johnson, pidiendo se tenga en cuenta preferentemente para el caso de que se resuelva otorgar nueva concesión para la instalación de un kiosco-baar en el terreno destinado á Palacio de Gobierno, se dispone que se tenga presente el petitorio en cuanto hubiere lugar y se comunique así á la Intendencia de la Capital.

—En el petitorio de don Antonio Araújo, sobre autorización para celebrar en la ciudad de San José espectáculos "Feria de Sevilla" en la próxima temporada, se resuelve hacer presente al interesado por Secretaría que las condiciones indicadas en su petitorio no corresponden á las de las autorizaciones concedidas á otros y á que alude.

—En el expediente de don Francisco Piria, reclamando contra la ordenanza de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre construcción de cercos y veredas, se resuelve se tenga por resolución la recaída, con fecha de ayer, en la solicitud de varios vecinos del Departamento de la Capital, recurriendo de la misma ordenanza.

—En el expediente sobre obras de saneamiento á efectuarse en el edificio que ocupa la Cárcel de Cerro Largo, se dispone que se proceda por el Departamento Nacional de Ingenieros y la Jefatura de aquel Departamento á un nuevo llamado á licitación.

—En el expediente iniciado por don Rodolfo de Arteaga, en representación de la Empresa de Caños Maestros, sobre nacionalización de las obras de saneamiento que pertenecen á esa Empresa, se resuelve pasar los antecedentes á estudio del Ministerio de Obras Públicas.

—Se dispone que se haga saber á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay que la Jefatura Política de Treinta y Tres se ha quejado por nota á este Ministerio, de que los señores jefes de las estaciones "Valentines" y "Cerro Chato" se han rehusado á expedir pasajes al comisario de la 6.a sección de aquel Departamento, que los solicitó para necesidades del servicio.

—Pasan al Comité de Propaganda para el IV Congreso Médico Latino Americano á celebrarse en la ciudad de Río Janeiro, planos, fotografías y datos estadísticos del Hospital de la Sociedad de Beneficencia de San José.

—Al Consejo Penitenciario, cuenta del señor Juan Gaggioni, por trabajos de herrería para la Nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se manda tener presente para cuando se formule el nuevo Presupuesto, solicitud de vecinos pidiendo la creación de una Sucursal de Correos é indicando como jefe de la misma á la señora viuda de Cardoso.

—Vuelven á la Dirección General de Correos y Telégrafos, antecedentes elevados por la Intendencia de Rocha sobre permiso para la instalación de redes telefónicas.

—A Contaduría General—Nota del Patronato de Damas para la fundación de la Cárcel de Mujeres y Asilo de Menores, elevando el estado de las cuentas, así como los comprobantes de los gastos, desde el 1.o de Noviembre de 1908 al 31 de Enero de 1909.

—A Contaduría General—Estados de los ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección General de Correos habidos en los días 25 y 26 del corriente.

—Al Consejo Penitenciario — Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de Carlos Jhonson.

Nota del Ministerio de Guerra y Marina —Para que reciba al penado soldado Laudemiro González.

Expediente sobre condena de Francisco Pita Giménez, para que informe.

—Se manda archivar una nota de la Comisión de Administración de los Bienes Raíces, referente á arrendamiento de islas en el arroyo Maldonado.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda — Nota de la Junta Electoral de Tacuarembó sobre provisión de papel numerado.

—A la Contaduría General — Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo en la última semana.

Relación de las escrituras extendidas en el Protocolo de la Escribanía de Gobierno en la segunda semana de Marzo corriente.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Se comunican varios nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

—A los Jefes Políticos de Colonia, Río Negro y Durazno—Se comunican los nombramientos á que alude el número anterior.

—A la Jefatura Política de San José— Expediente Amara S. de Arenas por identidad.

—Se concede licencia al Fiscal del Crimen de 1er. turno para ausentarse de la Capital.

—Al Fiscal del Crimen de 1er. turno—Se comunica la anterior resolución.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Colonia, cuentas por Febrero.

Jefatura Política de Rivera, cuentas por Enero.

Intendencia de Artigas, cuentas por Febrero.

Dirección General de Correos, cuentas por Diciembre.

*La Secretaría.*

## Intendencias Municipales

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SECCION SALUBRIDAD

**Inspección de la leche á expendio en la Capital**

Oficina de Análisis.

Montevideo, Marzo 26 de 1909.

Señor Jefe de la Sección de Salubridad, doctor Gabriel Honoré.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas en los días 11, 16, 18 y 25 de Febrero de 1909, de la leche que se expende en la Capital.

Saluda á usted atte.

*A. Pelaffo.*

Sección Salubridad.

Marzo 29 de 1909.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis, para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas impuestas, para hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

*Honoré.*

*A. García Morales,*
Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 11, 16, 18 y 25 de Febrero de 1909 de la leche que se expende en la Capital.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

*Leches vendidas como puras*

297—Bernardo Bidart.
210—David Barbé.
1013—Pedro Rodríguez.
1068—Fermín Zabalcta.
1508—Pablo Laso.
73—Julián Couchet.
1191—Victorio Berti.
1599—Luis Risso.
1508—Pablo Laso
1268—Tomás Escaratiel.
550—R. Miquelerena y P. Garat.
1507—Pedro Aguerregoyen.

*Leches vendidas como descremadas*

565—Bautista Aprile.
160—Bautista Fricán.
234—José Jardyno.
1910—Pedro Bagalciague.
404—José Delfino.
399—Avelino Pedranzini y Hnos.
72—Juan Clariget.
885—Manuel Suárez.
1829—Alfredo Almeida.
1440—Juan J. Cazot y C.a.
147—Justino Perchicot.
1403—Doroteo Gutiérrez.
1838—Juan M. Pino.
75—Pedro Barnech.

159—Juan Arburúa.
478—Gerónimo Ponciolo.
689—Enrique Camín.
909—Claudio Saquieres.
562—Juan Garay y hermano.
1416—Miguel Peirano.
376—José Moll.
1768—Bienvenido Pallo.
500—Bautista Erguy.
420—Bautista Laplace.
1869—Aníbal de los Santos.
70—Pedro Bagoyhar.
1593—Lorenzo Adano.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

*Leches vendidas como puras*

*Por aguadas* (Artículo 2.°).

39—Constante Pérez.
687—Pedro Tellechea.
191—Francisco García.
761—Juan Berho.
1540—Angel Astengo.
1110—Domingo Seyudeis.
579—Angel Strada.

*Por descremadas* (Artículo 3.°).

1055—Francisco M. Aguiar.
1234—L. Vidal Saura y C.a.
633—Ramón Magadán.
1—Alfaro y Sienra.
1826—Zenón Soca.
636—Juan Rodríguez.

*Leches vendidas como descremadas*

*Por aguadas* (Artículo 2.°).

1588—Juan Veglio.
1215—Eladio Gutiérrez.
731—César Monte.
230—Juan Roumas.
1723—Julio Oyenard.
608—Martín Picabea.
881—Manuel Carbia.
1055—Ramón Berisso.
886—Fernández y Falco.
520—Santiago Cebada.
1456—Martín Garza.
193—Antonio Fernández.
1831—José M.a Aguirrezabala.
604—Juan Schabiague.
1214—Luis De-Bernardis.
1355—Pedro Choy.
1353—José Castro.
1706—Juan M. Mondine.
83—Pedro Duboné.
208—Agustín Aguinaga.
1588—Juan Veglio.
81—Celestino Carrera.
1887—Antonio Prado.
572—Domingo Aguerre.
1232—Sabino J. Tellechea.
96—José Viglione.
626—Francisco Tejera.
16—Daniel Touron.
1825—Arturo Ledesma.
1813—Manuel Correa.
1635—Marcelino Bogado.
1696—Josefa Salante de Pozzi.
573—Juan París.
781—Bautista García.
365—Bautista Lassalle.
1157—Miguel Elizondo.
1903—Victorio Falco.
429—Ramón Landaburu.
649—Santiago M. Barranquet.

*Por muy descremadas* (Artículo 4.°)

507—Antonio Varela.
1084—José G. Antuña.
602—Bernardo Bernet.
442—Nicolás Marletti.
1335—Alejandro Aguerre.

Montevideo, Marzo 26 de 1909.

*A. Peluffo.*

### Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 27 de Marzo de 1909.

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Alcorta Delia V. de | Iglesias Lola |
| Alzola Ana I de | Fernández Lacrouz Juan |
| Almada Antonio | Montero Emiliano |
| Bonilla Josefina | Ordoqui Guillermina de |
| Borrelly Elisa B. | Pereira Ernesto |
| Balza Soledad | Roustan Virginia |
| Cachón Juan Andrés | Risso de Ferrua Paulina |
| Cea Dina | Tabares Benigna |
| Donato Ernesto | Vernengo Paulina |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Astengo Angel | Intento J. Del |
| Antigas J. | Insua Manuel |
| Conard P. A. | Laguillo Manuel |
| Fernández Aída P. | Morse & Cia. |
| Fraga Luisa | Otto Schubel |
| Gaetano Dolores | Roth Adan |
| Gil Federico | Talice Herminia R. de |
| Yusso Pablo | |

Montevideo, 29 de Marzo de 1909.

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Aguilar Margarita | Montanez Israel |
| Biosi y Capra | Magnol (Señor) |
| Carrizo Felix | Rodríguez Enrrique |
| Calleros Lisardo N. | Solari Domingo |
| Leon Barreto Manuel de | Walker y Sons J. J. |
| Moreira Manuel | Zugasti y Juncosa |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Blanco Villar José | Manerich Bernardo |
| Contreras Constante | Matturro Giuseppe |
| Franchi Anchel | Martinez Antonia |
| Fernandez Mou Manuel | Naya Carmen |
| Gago Martinez Manuel | Oena Antonio |
| Gómez Manuel | Ripol Aurosa |
| Cago Debesa Domingo | Rodriguez Francisco |
| Heck Conrado | Rodriguez Santiago |
| Holt Dikinson D | Ricaldoni Carmen |
| Ibañez Naz Hnos. | Sero & Faig |
| Kibille y Font Rosendo | Thei Carmen |
| Lizarralde Arturo | Vigo Manuel |
| Lorenzo Pascual di | Vignaux de Cazel Marie |
| Longueira Carmen | Zamora Felipe |
| Montaña Julia S de | |

Montevideo, 30 de Marzo de 1909.

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Aguiar Felipe M. | Miranda Alaix M. de |
| Aristimuño Eulogia | Marino Gregorio |
| Acuña Lucio | Olloniego Roque |
| Astort Juan | Ortega Rodolfo |
| Barrere Francisco | Peti Luciano |
| Diaz Dominga | Pérez Jovita |
| Denes Francisco | Romero Rolando |
| Farreira de Souza José | Rocca Delia |
| Fernández Isidora | Ribas José |
| Gómez de Freitas Antonio | Rey Juan |
| Gati Amador | Risso de Fraga Ana |
| Lukasicuviez Ricardo | Recatagliata Lorenzo |
| Lasus Ernesto | Rodríguez Antonio |
| Montero Julia C. de | Soria Prudencio |
| Martinez de Castilla Antonio | Sarsabal Juan |
| Muñoz Nin Rodolfo | Uteda Manuel |
| Méndez Pedro | |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Alvarez Carmen | Prondan Inés |
| Alguera Ventura | Pena Francisca G. de (2) |
| Barbieris Carlos | Rodríguez Gregorio |
| Casale Ligia | Rosso Benito |
| Carvia Souti Manuela | Ross iMaria E. |
| Constantini Catalina B. de (2) | Ribas Arturo |
| Fiori Vicente | Romero Rolando |
| González Vicente | Rey Jaime |
| Lanne Geanne | Selcano Victorio |
| Muñoz Luciana | Santos José |
| Martilleri Eduardo | Tiraboschi Cecilia |
| Mallone Amanda | Tejeras Rafael |
| Massa Héctor | Urrutia Josefa S. de |
| Mariani Rosa | Vial Jeane (2) |
| Narancio Edmundo | Zubia H. |

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

# DEPARTAMENTO DE HACIENDA

## Tesorería General de la Nación

BALANCE DE TESORERIA

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el Balance dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

*Platón Arredondo.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Febrero de 1909

CARGO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Dirección General de Aduanas** | | | | |
| A Existencia en 31 de Enero de 1909 | | | $ 121.218 94 | |
| » Importación, exportación, etc. | | $ 1.022.539 57 | | |
| » Patente consular | | » 10.427 75 | | |
| » Vales de tránsito | | » 5.069 39 | | |
| » Impuesto interno de consumos | | » 34.349 43 | | |
| » Id á tabacos, cigarros y cigarrillos | | » 1.819 04 | | |
| » Id de piedra y arena | | » 6.487 28 | | |
| » Id de 1 °/o soore pagos | | » 240 53 | | |
| » Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/o sobre exportación | | » 34 93 | | |
| » Id íd de 3 °/o sobre importación | | » 799 67 | | |
| » Id de giro de 1 1/2 °/oo | | » 8.329 26 | | |
| » Arrendamiento de pescantes | | » 220 — | | |
| » Art. 5.° de la ley de Aduanas | | » 2.245 68 | » 1.092.562 53 | $ 1.213.781 47 |
| **Dirección General de I. Directos** | | | | |
| A Existencia en 31 de Enero de 1909 | | | $ 19.123 13 | |
| » Contribución Inmobiliaria—Capital | $ 11.637 16 | | | |
| » Id íd—Campaña | » 150.016 05 | | | |
| » Id íd—Id 1/2 °/oo | » 11.513 69 | $ 173.166 90 | | |
| » Patentes de invención | | » 316 70 | | |
| » Id de perros | | » 619 — | | |
| » Id de giro | | » 292.370 72 | | |
| » Id, íd, de 1 1/2 °/oo Aduana | | » 8.329 26 | | |
| » Papel sellado | | » 25.928 11 | | |
| » Timbres | | » 19.751 74 | | |
| » Estampillas de A. de Justicia | | » 847 75 | | |
| » Id de Registro de Estado Civil | | » 772 76 | | |
| » Id de Biblioteca | | » 311 75 | | |
| » Id de arquitectos | | » 1.102 — | | |
| » Id universitarias | | » 2.500 26 | | |
| » Id de montepío | | » 17 — | | |
| » Id consulares | | » 159 25 | | |
| » Id de agrimensores | | » 81 35 | | |
| » Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857 | $ 479 25 | | | |
| » Id íd—Ley 30 de Agosto de 1893 | » 9.281 29 | » 9.760 54 | | |
| » Impuesto de Instrucción Pública | | » 14 40 | | |
| » Id de 1 °/o sobre pagos | | » 1 50 | | |
| » Id de verificación de pesas y medidas | | » 2.029 50 | | |
| » Consignaciones por Patentes de Giro | | » 800 — | | |
| » Papel numerado — Decreto 26 de Febrero de 1907 | | » 166 — | | |
| » Timbres por cheques bancarios | | » 540 — | | |
| » Certificados rurales | | » 54 80 | | |
| » Derechos de arqueo | | » 88 — | | |
| » Multas del Registro del E. Civil | | » 0 66 | » 539.649 95 | » 558.773 08 |
| **Dirección General de I. Internos** | | | | |
| A Existencia en 31 de Enero de 1909 | | | $ 19.141 11 | |
| » Impuesto al alcohol | | $ 33.566 20 | | |
| » Id á los fósforos | | » 20.700 — | | |
| » Id á la cerveza | | » 21.444 62 | | |
| » Id á tabacos, cigarros y cigarrillos | | » 40.553 20 | | |
| » Id íd id—Aduana | | » 1.819 04 | | |
| » Id interno de consumos—Aduana | | » 34.349 43 | | |
| » Id á los vinos | | » 339 68 | | |
| » Patente A E. de 1 °/o sobre exportación | $ 46.686 62 | | | |
| » Id. íd. id Aduana—Efectivo | » 34 93 | | | |
| » Id. íd. íd. id.—Vales | » 3.759 89 | » 50.481 44 | | |
| » Id. íd. de 3 °/o sobre importación | $ 56.676 93 | | | |
| » Id. íd. íd.—Aduana | » 8.450 23 | » 65.127 16 | | |
| » Patentes á las Compañías de Seguros | | » 55 19 | | |
| » Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes | | » 311 30 | | |
| « Decomiso de tabacos | | » 10 — | | |
| » Devoluciones | | » 145 02 | | |
| » Multas por impuesto á los vinos | | » 175 — | » 269.077 28 | » 288.218 39 |
| **Dirección G. de Correos y Telégrafos** | | | | |
| A Rentas generales | | | $ 47.373 33 | |
| » Devoluciones | | | » 26 75 | » 47.400 08 |
| **Tesorería General de la Nación** | | | | |
| A Existencia en 31 de Enero de 1908 | | | » 65.352 92 | |
| » Banco de la República—Recibido de dicho en c/c | | $ 1.026.000 — | | |
| » Impuesto de 1 °/o sobre pagos | | » 9.655 44 | | |
| » Marcas y señales para ganado | | » 364 — | | |
| » Marcas de fábrica y de comercio | | » 525 — | | |
| » Registro G. de Poderes | | » 621 58 | | |
| » Ley 15 de Enero de 1908—Gastos imprevistos del Puerto | | » 456 85 | | |
| » Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda | | » 35 85 | | |
| » Costas de la Alta Corte | | » 18 40 | | |
| » Ley 18 de Octubre de 1898—Impuesto de 5 °/o | | » 783 60 | | |
| » Ley 21 de Mayo de 1906—Derechos consulares | | » 1.472 65 | | |
| » Escribanía de Marina | | » 85 66 | | |
| » Lista Civil—Devoluciones | | » 1.321 27 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| A Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas | $ 2.299 — | | |
| » Lista Militar | » 52 56 | | |
| » Costas prescriptas | » 108 07 | | |
| » Derechos de firmas | » 225 66 | | |
| » Hospital Militar | » 3.000 — | | |
| » Arrendamiento de tierras fiscales | » 406 — | | |
| » Montepío Civil y Militar | » 426 — | | |
| » Derechos de actuación | » 1.254 14 | | |
| » Proventos del Establecimiento «La Estanzuela» | » 11 50 | | |
| » Proventos del Diario Oficial | 2.280 — | | |
| » Devoluciones | » 280 39 | | |
| » Jefaturas de Campaña | » 130 13 | | |
| » Ley 21 de Junio de 1880—Certificados rurales | » 913 95 | $ 1.052.77/ 70 | $ 1.118.130 62 |
| | | | $ 3.226.303 64 |

## DATA

**Dirección General de Apuanas**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Por Banco de Londres y Río de la Plata | | | | |
| Entregádole el 45 o/o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada y Garantía de Ferrocarriles según Convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente | | $ 480.950 27 | | |
| Id el 5 1/2 o/o de la misma renta para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o/o de 1896 | | » 58.782 83 | $ 539.733 10 | |
| » Banco de la República | | | | |
| Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno | | $ 251.584 55 | | |
| Id por Patente Consular | | » 10.828 94 | | |
| Id para el servicio del Empréstito de Conversión de 5 o/o—oro—de 1905 | | » 256.506 80 | | |
| Id á la orden de la Dirección G. de I. Pública por Impuesto de piedra y arena | | » 6.487 28 | » 525.407 57 | |
| » Dirección G. de Impuestos Directos | | | | |
| Entregádole por Patente de Giro de 1 1/2 o/o | | | » 8.329 26 | |
| » Dirección G. de Impuestos Internos | | | | |
| Entregádole por: Impuesto interno de consumos | | $ 34.349 43 | | |
| Id á tabacos y cigarrillos | | » 1.819 04 | | |
| Patente de 1 o/o sobre exportación | | » 34 93 | | |
| Id de 3 o/o sobre importación | | » 799 67 | » 37.003 07 | |
| Vales de tránsito amortizados | | | » 5.069 39 | |
| Devoluciones | | | » 1.240 27 | |
| Artículo 5.° de la Ley de Aduanas | | | » 619 66 | |
| Ley 10 de Abril de 1906—Premio á Refinerías de azúcar | | | » 20.000 — | |
| Comisión N. de Caridad—Impuesto de 1 °/o sobre pagos | | | » 240 53 | |
| Ferrocarril Midland del Uruguay—A cuenta de garantía | | | » 2.696 25 | |
| Ferrocarril Noroeste del Uruguay—A cuenta de garantía | | | » 106 93 | $ 1.140.446 03 |

**Dirección General de I. Directos.**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Por Banco de la República. | | | | |
| Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno | | » 514.392 57 | | |
| Entregádole á la orden de la Dirección G. de I. Pública por: | | | | |
| Impuestos sobre herencias | $ 9.117 03 | | | |
| Impuesto de I. Pública | » 14 40 | | | |
| Patente de perros | » 587 — | » 9.718 43 | $ 524.111 — | |
| Fiscalía de Hacienda — Ley 30 de Agosto de 1893 | | | » 150 — | |
| Devoluciones | | | » 46 15 | |
| Recargos de Contribución Inmobiliaria | | | » 1 95 | |
| Banco de la República— Impuesto de verificación de pesas y medidas | | | » 2.052 50 | |
| Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas: | | | | |
| Dirección General de Registro de Estado Civil | | | » 761 26 | |
| Archivo General Administrativo | | | » 222 62 | |
| Biblioteca Nacional | | | » 222 63 | |
| Universidad | | | » 2.777 64 | » 530.345 75 |

**Dirección General de I. Internos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| » Banco de la República | | | |
| Entregádole en c/c con el Superior Gobierno | | $ 160.269 18 | |
| » Comisión Financiera de las Obras del Puerto | | | |
| Entregádole por Patente de 1 °/o sobre exportación | $ 42.345 84 | | |
| Id por id de 3 °/o sobre importación | » 61.877 70 | » 104.223 54 | |
| » Comisión N. de Caridad y B. Pública | | | |
| Entregádole por Patente á las Compañías de Seguros | | » 257 63 | |
| Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.° de dicha y 10.° de su decreto reglamentario — Vales de 1 °/o sobre exportación | | » 3.759 89 | |
| Ley 19 de Diciembre de 1900—Decomiso de tabacos | | » 10 — | |
| Multas | | » 75 — | » 268.595 24 |

**Dirección G. de Correos y Telégrafos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por Banco de la República | | | |
| Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno | | $ 46.109 19 | |
| Comisiones á agentes de Correos | | » 1.290 89 | $ 47.400 08 |

**Tesorería General de la Nación**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Poder Legislativo — Dietas de los Honorables Senadores y Representantes y presupuestos de ambas Secretarías | | $ 42.262 31 | |
| Presupuestos de la Lista Civil | | » 340.246 29 | |
| Id de la Lista Militar | | » 166.798 43 | |
| Id del Poder Judicial | | » 38.072 16 | |
| Id de Jefaturas de Campaña | | » 68.819 11 | |
| Revista de la Unión Industrial Uruguaya | | » 100 — | |
| Instituto Mercedario | | » 100 — | |
| Id de Mercedes | | » 360 — | |
| Id Sanducero | | » 180 — | |
| Pensionados | | » 45 — | |
| Pasajes fluviales y terrestres | | » 74 79 | |
| Pasajes oficiales | | » 92 45 | |
| Comisión Nacional de Caridad—Impuesto de 1 °/o sobre pago | | » 9.667 82 | |
| Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Gastos de la guerra de 1904, á reintegrar | | » 550 — | |
| Comisiones y giros postales | | » 89 23 | |
| Personal y gastos de imprenta y Administración del Diario Oficial | | » 2.472 19 | |
| » Gastos generales de Aduana | | | |
| Gastos y refacciones | $ 5.546 44 | | |
| Alquileres de depósitos y oficinas | » 1.740 — | | |
| Gastos de oficina, etc. | » 224 30 | | |
| Gas y aguas corrientes | » 306 04 | | |
| Carbón y útiles | » 339 82 | » 8.156 60 | |
| Gastos de oficina de la Dirección de Impuestos Directos | | » 2.726 83 | |
| Id id de la Dirección de Impuestos Internos | | » 1.749 86 | |
| Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca | | » 100 — | |
| Comisiones por giros bancarios | | » 80 67 | |
| Carbón y artículos navales | | » 1.618 94 | |
| Gastos de visitas, diligencias judiciales, etc. | | » 17 06 | |
| Gastos de justicia, etc. | | » 30 — | |
| Gastos para conducción de presos | | » 97 62 | |
| Conservación de oficinas dependientes del Ministerio del Interior | | » 571 90 | |
| Asilo Buen Pastor | | » 504 — | |
| Gastos de las Juntas Electorales | | » 30 — | |
| Vestuarios para policías | | » 36 — | |
| Honores fúnebres | | » 308 — | |
| Premio de constancia | | » 615 18 | |
| Premio de enganche | | » 1.653 20 | |
| Hospital Militar | | » 3.000 — | |
| Servicio de informaciones | | » 100 — | |
| Compra de materiales y reparación de herramientas | | » 187 91 | |
| Composturas de zapatería y talabartería | | » 352 36 | |
| Vestuario, equipo y menaje | | » 2.593 54 | |
| Masita | | » 1.072 17 | |
| Medicamentos | | » 593 47 | |
| Servicio telefónico | | » 480 — | |
| Forraje, pastoreo y herraduras | | » 5.587 58 | |
| Alquileres de casas, reparticiones militares, etc. | | » 2.770 80 | |
| Alumbrado y agua | | » 2.488 85 | |
| Raciones | | » 37.077 55 | |
| Utiles para el ejército | | » 445 — | |
| Impuesto de abasto | | » 486 53 | |
| Impuesto de alcohol | | » 346 — | |
| Gastos del Registro G. de Leyes | | » 25 — | |
| Compra de materiales de imprenta, etc. | | » 58 18 | |
| Marcas de fábrica y de comercio | | » 50 — | |
| Recargo y multas de Contribución Inmobiliaria | | » 1.763 47 | |
| Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado | | » 70 08 | |
| Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por guías | | » 2.131 29 | |
| Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares | | » 7.482 15 | |
| Ley 15 de Enero de 1908—Gastos imprevistos del Puerto | | » 19.062 06 | |
| Ley 15 de Mayo de 1908—Obras de saneamiento | | » 189 55 | |
| Ley 4 de Noviembre de 1907—Construcción de comisarías, etc. | | » 7.352 — | |
| Ley 23 de Enero de 1906—Escuela de Veterinaria y Agricultura | | » 290 — | |
| Ley 21 de Diciembre de 1907—Reforma de faros | | » 52 97 | |
| Ley 19 de Julio de 1905—Aguas potables en Trinidad | | » 50 — | |
| Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículos 22 y 30 | | » 1.461 34 | |
| Ley 3 de Diciembre de 1908—Perforaciones geológicas | | » 10.000 — | |
| Ley 15 de Octubre de 1907—Construcción de cuarteles, etc. | | » 1.000 — | |
| Ley 2 de Septiembre de 1907—Cárcel Penitenciaria | | » 7.000 — | |
| Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes | | » 116 85 | |
| Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas | | » 1.358 01 | |
| Ley 17 de Julio de 1903 — Impuesto á los vinos | | » 25 49 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Por Extraordinarios de Relaciones Exteriores, | | | | |
| Pagado por: Suscripciones, sueldos, subvenciones, pasajes, encuadernaciones, etc. . . . . | | $ 1.62/ 40 | | |
| » Eventuales de Relaciones Exteriores | | | | |
| Pagado por: Pasajes, festejos del carnaval, servicio telegráfico, suministros, gastos comprendidos en Lista Civil, etc. . . . . . | | » 1.327 97 | | |
| » Eventuales del Interior | | | | |
| Pagado por: Casa para el Correo, suministros, alquileres, gastos de comisiones, festejos del carnaval, servicio telegráfico, remuneraciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc. . . . . . . | | » 27.822 04 | | |
| » Eventuales de Hacienda | | | | |
| Pagado por: Remuneraciones, suministros, festejos de carnaval, publicaciones, comisiones, pasajes, gastos comprendidos en Lista Civil, etc. . . . . . . . | | » 2.265 45 | | |
| » Eventuales de Obras Públicas | | | | |
| Pagado por: Suministros, festejos del carnaval, impresiones, sueldos, comisiones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc. . . . . . . | | » 2.554 35 | | |
| » Eventuales de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública | | | | |
| Pagado por: Suministros, festejos del Carnaval, remuneraciones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc. | | » 2.306 79 | | |
| » Eventuales de Guerra y Marina | | | | |
| Pagado por: Comisiones, remuneraciones, suministros, festejos del carnaval, diversos trabajos, gastos de la Junta de Administración Militar, sueldos personal maestranza, gastos comprendidos en Lista Militar, etc. . . . . . | | » 21.841 73 | $ 59./45 73 | |
| » Obligaciones de la Nación | | | | |
| Clases Pasivas Civiles y Militares | | $ 142:670 40 | | |
| Diversos créditos: | | | | |
| Subsidio á Jefaturas. | $ 1.740 82 | | | |
| Alquileres . . . . | » 730 — | | | |
| Hospital del Salto. . | » 200 — | | | |
| » de Mercedes | » 200 — | | | |
| Empresa de Aguas Corrientes . . . . | » 500 — | | | |
| Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha | » 104 — | | | |
| Telégrafo Oriental . | » 2.000 — | | | |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles | » 6.000 — | | | |
| Ley 24 de Abril de 1907—Club Fomento de Minas . . . | » 200 — | | | |
| Asilo de Huérfanos de Mercedes. . . . . | » 200 — | » 11 874 82 | | |
| Diversas leyes: | | | | |
| Ley 2 de Diciembre de 1908.—*Aumento de plazas en el Estado Mayor.* . . | $ 588 — | | | |
| Ley 2 de Julio de 1908 —Cámara de Representantes. . . . | » 1.259 27 | | | |
| Ley 31 de Diciembre de 1908—Universidad . . . . . | » 636 50 | » 2 483 77 | | |
| Ejercicios anteriores y leyes dictadas: | | | | |
| Sueldos, pensiones y gastos. . . . . | | » 1.951 66 | » 158.980 65 | $ 1.024.072 22 |
| | | | | $ 3.010.859 32 |
| Por EXISTENCIAS que pasan á Marzo, como sigue: | | | | |
| Tesorería G. de la Nación según arqueo | | | | |
| En efectivo . . . . . . . . | | $ 84.150 50 | | |
| Idem idem Comisión N. de Caridad Impuesto 1 °/。 . . . . . . | | » 9.655 44 | | |
| En documentos á descargar. . . . | | » 252 46 | $ 94.058 40 | |
| » Dirección G. de Aduanas | | | | |
| Saldo según avisos del movimiento de fondos . . . . . . . | | | » 73 335 44 | |
| » Dirección G. de I. Directos | | | | |
| Saldo según aviso del movimiento de fondos . . . . . . . | | | » 28.427 33 | |
| » Dirección G. de I. Internos | | | | |
| Saldo según avisos del movimiento de fondos . . . . . . . | | | » 19.623 15 | » 215.444 32 |
| | | | | $ 3.226.303 64 |

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

*Ruperto L. Parpal.*

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.° B.° *P. Arredondo.*

6018-v.mz.30.

## Secretaría Ministerial

### TRÁMITE

**Día 30 de Marzo de 1909**

Nota del Consulado en Francia—Sobre el itinerario de la Compañía de Transports Maritimes de Marsella.— A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Sobre despacho libre de derechos de materiales para la Compañía de Aguas Corrientes.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas (dos) del Ministerio de Obras Públicas—Sobre despacho libre de derechos de materiales para la Empresa del Ferrocarril Midland.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Curia Eclesiástica—Sobre despacho libre de derechos de útiles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas (dos) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre despacho libre de derechos de útiles para las Legaciones de Norte América y Francia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversas órdenes de pago por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Nota de la Inspección General de Vialidad—Remite un presupuesto por $ 840.—A la Contaduría General.

—Nota de la Jefatura de Artigas—Comunica que don Alberto Alves Ribeiro ha abonado el arrendamiento del campo fiscal que ocupa.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que se depositen $ 701.45 en la Oficina de Crédito Público, para expropiación de terrenos para el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería núm. 2.—A la Tesorería General.

—Nota de la Legación en España, relativa á un pedido de la casa Moreno y C.ª, sobre envases.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone se liquide $ 10 como sobresueldo para dos soldados de los Regimientos de Artillería y Caballería núm. 1.—A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia de Cerro Largo—Remite la nómina de los mayores contribuyentes del impuesto inmobiliario.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Consulado en el Brasil—Remite el Boletín de Aduana de Río Janeiro en la primera quincena de Febrero pasado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Luisa R. de Gutiérrez—Solicita el desglose de varias partidas de Registro Civil, que están agregadas en el expediente de pensión.— Devuélvanse.

—Nota de la Dirección Impuestos Internos—Sobre confección de un nuevo grabado para impresiones.—A la Dirección Impuestos Internos.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda, relativa al expediente María Rapetti de Isnardi y la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre expropiación de terrenos.—Devuélvase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Lindolfo R. Méndez, sobre efectividad en el puesto que actualmente ocupa *interinamente.*—Téngase presente.

—Expedientes por suministros á la Junta de Administración Militar y que son los siguientes: Usina Eléctrica de Montevideo, Mann George, Vicente Villanueva, Puppo y C.ª, Nicanor Pérez Roulin, P. Mañé y C.ª, Guillermo Pérez, Pedro Pollero, Pedro Gallero, Eduardo Chiazzaro, Reca Avellanal, Juan Rolla, Marcelino Pérez, Peirano Hno. y C.ª, Puppo y Viuda de Ayala, Ciganda, Bastarrica y C.ª, B. y N. Solari, Rafael Consentino, Ernesto Barcia, Anselmo M. Pitaluba, Cassarino Hnos. y Vicente Petrone.—Páguese, previa intervención.

—Expediente de Manuel Z. Delgado, empleado de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre licencia.—Concedida.

*La Secretaría.*

## DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

### Marcas de comercio

Registro de la denominada «Chiarino» para aceite y rechazo del solicitado para «Arte y Trabajo».

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 27 de 1909.

(Carpeta 319—1908).

Vistas las solicitudes de doña María Ravenna de Chiarino y hiarino Hnos., relativa, la de la primera, á la inscripción de una marca de fábrica y de comercio denominada "Chiarino" y á la transferencia del anexo de la marca "Arbolito", consistente en la designación "Chiarino y Cía.", y referente, la de los segundos, al registro de la misma marca "Chiarino" y de otra denominada "Arte y Trabajo";

Considerando: Que de estos antecedentes resulta que todas esas marcas se hallan destinadas á caracterizar un mismo artículo y que en todas el apellido "Chiarino" es el elemento fundamental, de lo que se infiere que la coexistencia de ellas en el comercio, acarrearía inevitable confusión entre los respectivos productos;

Que la marca que motiva la solicitud de Chiarino Hnos., reproduce la característica del anexo expresado y los elementos accesorios de la marca "Arbolito", anexo y marca de propiedad de la señora Ravenna de Chiarino, quien los hubo de su finado esposo don Vicente Chiarino que los registró en 1901, como lo evidencian los certificados agregados;

Que, por consiguiente, el registro que pretenden Chiarino Hnos., no podría acordarse sin lesionar legítimos derechos de la peticionaria, sobre todo teniendo presente que en plaza tanto da hablar de aceite "Arbolito" como de aceite "Chiarino";

Que la interpretación dada al artículo 16 del decreto ley de 1.o de Marzo de 1907, por el decreto de 12 de Junio de 1896 y la resolución de 28 de Noviembre de 1907, lejos de amparar contraría la pretensión de Chiarino Hnos.: *A)* Porque dicho decreto y esa resolución establecen sustancialmente que la simple diferencia de horas ó de días (diferencia que en el presente caso robustece el derecho de la peticionaria) en la presentación de una solicitud no puede justificar el registro de una marca en perjuicio del comerciante que ha *logrado acreditarla tras largos años de labor; B)* Porque no es este el caso de los peticionarios, como ellos mismos se encargan de demostrarlo manifestando á fjs. 15, que á la fecha de su primera solicitud hacía sólo seis meses que usaban la marca, cuyo registro pretenden, siendo así que del certificado núm. 925, resulta que el anexo Chiarino y Cía., fué inscripto por esta firma social en 1901, como elemento integrante de la marca "Arbolito" registrada en 1898;

Considerando que si un comerciante no puede ejercer una industria ya explotada por otra persona con el mismo nombre de ésta (aunque no haya sido registrado) sin adoptar una modificación que lo distinga visiblemente del de la casa preexistente (artículo 24 del decreto ley de 1.o de Marzo de 1877) menos podría en un caso como el ocurrente usar ese nombre como marca, sin acompañarlo de signos ó distintivos que eviten toda confusión directa ó indirecta;

Considerando las razones que aduce el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, para aconsejar el rechazo de la marca "Arte y Trabajo" en las condiciones en que ha sido presentada;

De acuerdo con dicho señor Fiscal,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la marca "Chiarino" para aceite, solicitada por doña María Ravenna de Chiarino, y desestimar las solicitudes de Chiarino Hnos. referentes á la misma marca y á la denominada "Arte y Trabajo".

Devuélvase el expediente á la Oficina respectiva á los efectos que procedan é insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.

Alfredo Giribaldi.

Confirmatoria de la inscripción en el Registro respectivo, de la marca «Papel Pum».

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 26 de 1909.

(Carpeta 1239.—Año 1908).

Vista la apelación deducida por los señores J. Granara y C.ª contra la resolución de 18 de Noviembre último, que hizo lugar al registro de la marca «Papel Pum», para distinguir papel de fumar;

Considerando los fundamentos de la expresada resolución de 28 de Noviembre y los de los nuevos dictámenes del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y de la Cámara de Comercio, contestes en estimar procedente la inscripción de la marca «Papel Pum» solicitada por los señores Oteiza Hnos.,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada.

Devuélvanse estos antecedentes á la Oficina respectiva para la reposición de sellos y demás efectos que correspondan,

insértese esta resolución en el libro respectivo y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

## Secretaría Ministerial

### TRÁMITE

**Día 30 de Marzo de 1909**

Instituto de Higiene Experimental—Escrito del señor Tomás Howard—Pedido de plazo para la presentación de pedigrees correspondientes á un animal vacuno cuya introducción al país solicitó con fecha 26 del corriente.

—Se acusa recibo y se archiva una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando varios ejemplares del Reglamento de la Internacional Institución Electrotécnica de Valencia (España).

—Archívase un memorándum de la Comisión Central de Extinción de Langosta, sobre la marcha de la langosta en el país.

—Señor Rafael Muñoz Ximénez —Nota comunicando su designación para Jurado en la Exposición feria Nacional de Ganadería que se celebrará en Rocha el día 1.° del próximo mes de Abril.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el nombramiento del señor Mauro A. Vaiz para conserje de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rivera.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de San José para alquilar á don Horacio Acosta, por la suma de $ 7, el local para funcionamiento de la escuela de 2.° grado urbana núm. 4.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para invertir la suma de $ 40 mensuales, destinada á remunerar los servicios de un intérprete, y aprobando la propuesta formulada en favor del señor León Kaufman para desempeñar ese cargo.

—Contaduría General y Oficina de Pesas y Medidas—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa oficina para invertir la suma de $ 47 en la renovación de los punzones usados para el contraste.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota relacionada con el nombramiento del señor José Perdomo para albañil de la Granja Modelo.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve que la Inspección Técnica de Edificios Escolares proceda á formular los planos definitivos para la construcción de un edificio escolar en el terreno situado en la manzana limitada por las calles Maldonado, Ciudadela, Canelones y Florida.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la que se resuelve librar orden de pago á favor de esa corporación por la suma de $ 160.60 autorizada para proveer de dos pararrayos á la escuela de 1.er grado núm. 3 del Departamento de Florida.—Se acompañan los antecedentes.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la cual apruébanse los nombramientos hechos por el Consejo de la Facultad de Medicina á favor de los doctores Camilo Payssé y Macario García como asistente y jefe respectivamente de la Clínica Psiquiátrica; de los doctores Francisco Ghigliani y José M. Delgado, para los mismos cargos en la Clínica Semiológica, y del doctor Eduardo Lorenzo para asistente de la Clínica Quirúrgica del doctor Lamas.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota transcribiendo le resolución por la que se resuelve librar orden de pago á favor de esa corporación, por la suma de $ 190.59, autorizada para construcción de un pozo para agua y alambrado del terreno de la escuela rural núm. 20 del Departamento de Minas.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse librado orden de pago á favor del señor Bernardo Kimelman para solventar los gastos que le originará la comisión que le confió el Gobierno en el establecimiento La Estanzuela.

—Universidad—Nota transcribiendo el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 del corriente por el cual nómbrase catedrático interino de Patología General al doctor don Arturo Lussich.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente relacionado con la construcción de un edificio escolar en Tamanduá, Departamento de Tacuarembó.

—Universidad—Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica que ha sido electo miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el doctor Duvimioso Terra.

—Juzgado Nacional de Hacienda, Oficina de Crédito Público y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la que se resuelve librar orden de pago por la suma de $ 47.86 á favor de la Oficina de Crédito Público, quedando depositada á favor del Juzgado Nacional de Hacienda.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de los dineros escolares durante el mes de Febrero ppdo., con sus comprobantes respectivos.

—Universidad—Nota relacionada con el nombramiento del doctor Enrique Cornú, para desempeñar el cargo de Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—División de Agricultura—Nota comunicando haberse confiado al Inspector de Colonización señor Santiago Maciel una comisión en el Departamento de San José. Se acompaña el pasaje.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada por la Facultad de Medicina para invertir la suma de $ 30 mensuales en la remuneración de los servicios de un peón para los laboratorios de Parasitología, Micrografía y Materia Farmacéutica.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el nombramiento de don Héctor Morales para portero de las oficinas de la Comisión Departamental de Tacuarembó.

—Universidad—Nota comunicando haberse aceptado la renuncia que del cargo de profesor de Mecánica Elemental, presentó el señor ingeniero don Federico Abadie.

—Contaduría General y Oficina de Pesas y Medidas—Notas transcribiendo el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 del corriente por el cual nómbrase al señor Domingo Zamarripa contrastador de pesas y medidas en el Departamento de Colonia.

—Universidad—Nota relacionada con el nombramiento del doctor don Jorge Sienra para encargado interino de la cátedra de Derecho Internacional Privado.

—Á la misma—Nota relacionada con el nombramiento del doctor Angel Gaminara para el cargo de catedrático de Historia Natural, Médica y Parasitología de la Facultad de Medicina.

—Fiscal de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio—Notas comunicando que el Poder Ejecutivo ha resuelto confirmar en todas sus partes la resolución de 12 de Septiembre de 1908 declarando procedente la inscripción de la marca «Jaramago» para distinguir papel de fumar, solicitada por el señor Martín Vilaldách.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 del corriente por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

*La Secretaría.*

# Departamento de Obras Públicas

## Congreso sobre caminos

ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA Á LA COMISIÓN PERMANENTE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 25 de 1909.

Habiendo el Gobierno de Francia invitado al de la República, por intermedio de su Legación en el país, á adherir á la Comisión Permanente encargada de reunir los Congresos sucesivos sobre caminos, y atenta la conveniencia de aceptar dicha invitación,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Adherir á la referida Comisión Permanente, fijando en 250 francos anuales el monto de la contribución con que concurre el Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

## Puente del Cueva del Tigre

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO PERTENECIENTE Á DOÑA CEFERINA BURGUEÑO DE MÍGUEZ.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 25 de 1909.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Cueva del Tigre, ocupar de inmediato una parcela de terreno de propiedad de doña Ceferina Burgueño de Míguez;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública, previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietaria á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 % de bonificación (artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero Director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la señora Ceferina Burgeño de Miguez, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción del puente sobre el arroyo «Cueva del Tigre».

La determinación de esta parcela es la siguiente: Parcela perteneciente á doña Ceferina Burgueño de Miguez:—Tiene una superficie de 4432 metros cuadrados con 50 decímetros y linda por el Norte y Sur 137 m. y 158 m. 50, respectivamente, con más terreno de dicha señora; por el Este 30 m. 50 línea media de la Cañada de los Caracoles por medio con terrenos de la sucesión Jesús Rodríguez y por el Oeste 38 m. 50 camino vecinal por medio, con terrenos de la sucesión José A. Martinelli.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que también sentará por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 % de bonificación, ó bien si está dispuesta á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

## Secretaría Ministerial

### TRÁMITE

**Día 30 de Marzo de 1909**

Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda á sus efectos la solicitud de la Compañía del Ferrocarril Central pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 10.000 pickets pino de tea.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, pasan los antecedentes relacionados con la instalación de las barracas de carbón en los terrenos ganados al mar en la playa de la Aguada, al norte del espigón F.

—Al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, para su conocimiento, se remite el escrito de los señores Pro Stother & Pitt Ld., acompañando un catálogo conteniendo ilustraciones de instalaciones de grúas eléctricas, etc.

—A informe de la Contaduría General se remiten los antecedentes relacionados con el pago de los salarios de los obreros que trabajan á órdenes de la Inspección Técnica Regional núm. 9.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de los señores Díaz Aznares y C.a sobre transporte de remolacha utilizando la vía en construcción á Maldonado.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente relativo á las obras á practicarse en el edificio de la Comisaría de la 1.° sección del Departamento de Maldonado.

—A informe del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, pasa el escrito de los señores Wilson Sons y Comp. Ld., comunicando el traslado de sus depósitos de carbón á un terreno ubicado en el Arroyo Seco, al Oeste de la Rambla Sud América.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la solicitud número 140 del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender al señor Rolando Barragán cien durmientes viejos.

—Se resuelve tener presente en su oportunidad la propuesta presentada por los señores E. Candiani y Cía., de Buenos Aires, proponiendo efectuar los trabajos de dragado para profundizar el antepuerto de Montevideo.

—A la Inspección General de Vialidad, para que los remita á la Regional núm. 2 para su conocimiento, pasan los antecedentes relacionados con el aumento de la cuota contributiva y pago de las mensualidades vencidas de Enero y Febrero ppdos.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, se remiten los antecedentes relativos á la construcción de desvíos en los terrenos de la playa de la Aguada.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud núm. 141 del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender al señor José Díaz sesenta durmientes viejos.

—A la Inspección General de Vialidad para que recabe informe de la Regional núm. 3 pasa la nota de la Intendencia Municipal de Rivera relativa á la construcción de una alcantarilla en el camino que va á Curticeras, frente á la casa del señor Zoilo Chucarro.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa el oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno solicitando datos con motivo de los autos iniciados por don Carmelo Trías contra la Empresa V. Scala y C^a^.

—Al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, pasan las solicitudes del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de dos locomotoras y diez vagonetas para la construcción del ramal Algorta á Fray Bentos.

—Se dispone se acuse recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia del decreto encargando de las funciones de Oficial Mayor de dicho Ministerio, al señor Angel L. Dufour.

—Se dirige nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el trámite anterior.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remiten los antecedentes relativos á la construcción de un aljibe en el edificio de la Comisaría de Belen y otro en el de Constitución (Departamento del Salto).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remiten los escritos del señor Alejandro Sosa Díaz y Cía. y C. Méndez, pidiendo la devolución de la garantía depositada en la licitación efectuada para el abastecimiento de aguas al pueblo José Batlle y Ordóñez.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud núm. 145 del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender al señor Ramón Ferreiro sesenta durmientes viejos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos pasa la solicitud del señor Zubbani pidiendo una licencia por el término de treinta días.

*La Secretaría.*

# Departamento de Guerra y Marina

## Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE MARZO DE 1909.

1—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo sea depositada en la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la cantidad de dos mil cuarenta y siete pesos con sesenta y dos centésimos ($ 2047.62), para pago de un terreno expropiado, contiguo al cuartel del Regimiento de Artillería y que se destina para ensanche del mismo.

2—Nota al Ministerio de Hacienda disponiendo sea depositada en la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la cantidad de dos mil siete pesos con siete centésimos ($ 2007.07), para pago de un terreno expropiado contiguo al cuartel del Regimiento de Artillería, que se destina para ensanche del mismo.

3—Nota al Ministerio de Hacienda disponiendo sea depositada en la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con treinta y un centésimos ($ 442 31), para pago de un terreno expropiado contiguo al edificio que ocupa la Academia General Militar y que se destina para ensanche del mismo.

4—Orden expedida á favor de los señores Amegiio Hnos. y C.ª por la cantidad de ciento cincuenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 151.50), importe del uno por ciento de Tesorería que les fué descontado al efectuarse el pago de la orden de quince mil pesos para la compra del vapor «Maldonado».

5—Se autoriza al Jefe del Estado Mayor General para instalar las Oficinas de Reclutamiento que por vía de ensayo propone crear en los Departamentos de Artigas, Rivera y Tacuarembó, nombrándose para desempeñar el cargo de jefes de las expresadas, respectivamente, á los sargentos mayores Pedro A. Vázquez, Damián Escudero y Ernesto Escobar, quienes gozarán del sueldo de su clase en situación de cuartel, más veinte pesos ($ 20.—) mensuales para gastos de oficina.

6—Se concede al alférez Arturo S. Castro, que presta servicios en la Compañía de Infantería número 2, la separación que solicita, así como su pase á la lista de reemplazo, mandándose comunicar que el expresado militar no podrá ocupar durante seis meses, puesto alguno militar ni tampoco civil.

7—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo que por el Banco de la República se gire a favor del señor Encargado de Negocios en Francia, don Alejandro Herosa, la cantidad de mil ciento ochenta y cinco pesos siete centésimos ($ 1.185.07) para pago de francos 6.300, importe de 300 espoletas complementarias Hotchkiss, en cuya suma se ha comprendido también el importe del giro telegráfico respectivo.

8—Orden expedida á favor de la Cámara Nacional de Comercio por la cantidad de ciento sesenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 166.50) en calidad de reintegro, cuya suma fué abonada para la impresión del Proyecto de Reglamento para la Navegación y Policía de Puertos.

9—Se otorga á la señorita Amalia Guerra, hija de los finados cónyuges alférez Antonio M. Guerra y doña Isabel Méndez, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

10—Orden expedida á favor del teniente 2.° Victoriano Rovira por la cantidad de catorce pesos ($ 14.—), para abonar los gastos originados por la comisión que le fué confiada en el levantamiento de planos en la Fortaleza «General Artigas».

11—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos treinta centésimos ($ 33.734 30), procedentes de suministros.

12—Se autoriza al señor Jefe del Parque Nacional para adquirir de la casa de los señores G. A. Gamberoni, seis extinguidores de incendios «Underwriter» por la suma de veinte pesos ($ 20.—) cada uno.

13—Se otorga al ex soldado de guardia nacional Napoleón Cruz, una pensión equivalente al sueldo que la Ley de Presupuesto asigna á los de esa clase militar en el ejército de línea, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, coronel graduado Juan Rodríguez y Morgades, señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

14—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital para renovar la póliza de seguro del Hospital Militar, así como del mobiliario, material de curación, etc., por la suma de cien mil pesos y por el término de cinco años.

15—Teniendo en cuenta el Gobierno que si bien conceptúa de utilidad el estudio de la Telegrafía Militar y aprecia la iniciativa que se proponen los señores oficiales del Batallón 3.° de Infantería, es necesario, para que sus resultados sean eficaces, no sólo darle una aplicación más amplia en cuanto á la difusión en las demás unidades del Ejército, sino también reglamentar en forma los cursos á seguirse, se resuelve que el Estado Mayor General formule un programa y plan de la enseñanza, así como la reglamentación para instalar una clase de telegrafía militar, que deberá funcionar en esa dependencia, elevándolo á este Ministerio para su aprobación y demás efectos.

16—Se manda liquidar al Directorio de la Usina Eléctrica la suma de cuarenta y cuatro pesos y treinta y un centésimos ($ 44.31), importe de servicio de alumbrado prestado á diferentes reparticiones de este Ministerio y reparaciones en el local que ocupa el Supremo Tribunal Militar, durante el mes de Febrero ppdo.

17—Se otorga al soldado Ruperto Rodríguez, perteneciente al Regimiento 6.° de Caballería, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

18—Encontrándose el alférez Francisco Rubba, que presta servicios en el Regimiento 9.° de Caballería, inutilizado para el servicio militar, según lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, se resuelve separarlo del puesto que ocupa en el Cuerpo de la referencia, disponiéndose su pase á la lista de Reemplazo.

19—Se acepta una propuesta hecha por el señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria á favor de don Miguel Pessolano Fernández para desempeñar el cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento 3.° de Caballería.

20—Se resuelve separar al teniente 2.° graduado Alberto Servetti del puesto que ocupa en el Regimiento 9.° de Caballería, disponiéndose su pase á la lista de Reemplazo; y se hace saber a las oficinas respectivas que dicho oficial no podrá ocupar puesto alguno militar ni tampoco civil durante el término de un año.

21—Se concede al capitán José Sosa, Auxiliar 1.° del Estado Mayor General, la separación que solicita y su pase á la lista de Reemplazo, haciéndose saber a las oficinas respectivas que dicho militar no podrá desempeñar puesto alguno, sea éste militar ó civil, durante el término de cinco meses.

22—Se otorga al soldado Nieves Agüero, perteneciente al Batallón 4.° de Infantería, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

23—Habiendo sido nombrado el profesor de la Academia General Militar y Escuela Naval don Justo José Mendoza, Secretario del Consejo de Administración del Puerto, se resuelve acordarle la acumulación de ambos sueldos, de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1907.

24—Se manda liquidar al Banco Español del Río de la Plata la suma de trescientos ochenta y nueve pesos veinte centésimos ($ 389.20) importe de suministros de artículos al ex comandante del vapor «Orienta».

25—Se aprueba el arrendamiento hecho por la Zona Militar Oeste de una fracción de campo compuesta de 600 cuadras, á razón de tres pesos ($ 3) la cuadra al año, destinada á pastoreo de la caballada del Regimiento 2.o de Caballería, debiendo liquidarse mensualmente en el presupuesto de dicho Regimiento la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

26—Orden expedida á favor de don Ricardo Martínez Quiles por la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) para pago de gastos ocasionados por la Comisión Revisora del Código Militar, durante el mes de la fecha.

27—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por quince pesos ($ 15.—) para gastos de una comisión.

28—Se manda liquidar al teniente 2.o graduado Eusebio Silveyra y Sosa la diferencia de sueldo de reemplazo á Actividad correspondiente al mes de Diciembre de 1908.

29—Orden expedida á favor de don Nicolas Simone por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.—) para pago de dos aparatos telefónicos remitidos á los Regimientos 6.o y 7.o de Caballería.

30—Orden expedida á favor de la señora María R. de Aibite por la cantidad de treinta pesos ($ 30.—) á cuya suma asciende en los gastos del sepelio de su esposo y se manda abonar para costear los gastos de luto.

31—Se otorga al ex soldado Solano Fleitas premio de constancia de 3.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

32—Se resuelve reincorporar á la lista á que antes pertenecía al soldado Gregorio Maciel, sin derecho á liquidación alguna por concepto de haberes atrasados, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

33—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo que por el Banco de la República se gire á favor del señor Ministro de la República en Alemania, la cantidad de diez mil trescientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y tres centésimos ($ 10.354.53) para pago de cuarenta y cinco mil marcos, importe de munición Mausser adquirida en Alemania y en cuya suma se ha comprendido también el importe del giro telegráfico correspondiente.

34—Nota al Ministerio de Hacienda disponiendo se libre orden á la Tesorería General para que entregue al subteniente graduado Tomás Rodríguez Luis, la cantidad de cuarenta y seis pesos diez y seis centésimos ($ 46.16), importe de su haber en actividad por el mes de Enero último y más la suma de quince pesos ($ 15.—) que le corresponde para mesa.

35—Se otorga a las señoritas Clementina y Marcelina Sagrera, hijas de los finados cónyuges teniente coronel Pedro Sagrera y doña Marcelina López, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno

36—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Trewyn», previa intervención del Consejo N. de Higiene. Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

37—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Verdi», previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

38—Orden de pago del capitán Eduardo H. Grauert noventa y nueve pesos cuarenta y ocho centesimos ($ 99.48) por sus medios sueldos como oficial de la Compañía de Ametralladoras, por los meses de Septiembre y Octubre de 1908 que le fueron deducidos por hallarse sometido á la Justicia Militar.

39—Siendo necesarias para el ensanche del edificio que ocupa el Parque Nacional las dos fracciones de terreno ubicadas en la calle 8 de Octubre nums 65 y 63 contiguas al citado establecimiento, de propiedad de los señores Juan Negro y Juan B. Chiappe, respectivamente, se resuelve dirigir nota al señor Fiscal de Hacienda á fin de que proceda a iniciar el juicio de expropiación de dichos terrenos, de acuerdo con la ley de 15 de Octubre de 1907.

*La Secretaría.*

---

## TRÁMITE

**Día 30 de Marzo de 1909**

María Hilaria Ortazú, hija de teniente 1.°—Solicita traspaso de cédula y pensión — Al Fiscal de Gobierno de 2.° Turno.

—Alberto Lalanne — Permiso por un cajón con cuatro mil cartuchos.—Concedido.

—Justo A. Iglesias—Permiso para embarcar con destino al Paraguay 1 cajón conteniendo 70 culatas para Winchester. —Concedido.

—Junta de Administración Militar—Solicita se provea al señor Delegado de Marina de dicha Junta de dos ejemplares del Código Nacional de Señales.—Por Secretaría provease lo solicitado.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Solicita que el doctor Alberto Eirale, que desempeñaba una comisión confiada por la superioridad, se vuelva a hacer cargo del puesto de médico del Batallón de Infantería núm. 6, y además en comisión y con carácter honorario del servicio sanitario del Batallón 7.° de Infantería.—Autorizado, comuníquese.

—Gregoria Alvarado de González, viuda de alférez—Solicita licencia por seis meses para pasar a Buenos Aires.—Concedida, paso al Estado Mayor General.

—Dorila Golfarini, pensionista militar —Sobre adelanto de dos mensualidades equivalentes á la pensión de que actualmente goza.—No ha lugar y archívese.

—Junta de Administración Militar—Eleva una lista de reducción de restos de los servidores del Estado que se encuentran depositados en el Panteón Nacional del Cementerio del Buceo.—Con nota remítase al Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite aviso a los navegantes expedido por el Ministerio de Marina de Grecia. —A la Comandancia de Marina y avísese.

—Jefatura Política de Canelones—Solicita devolución de efectos que remitió al Parque Nacional para ser reparados.—Diríjase nota al Estado Mayor General.

—Academia General Militar—Solicita autorización para devolver á la Tesorería General del Estado la suma de diez pesos. —Concedida la autorización solicitada, y á sus efectos avísese.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Documentos relacionados con el abandonamiento de los buques «Manuel» y «Satur».—A la Escribanía de Marina.

—Mann George Depòts Ld.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés «Amberton».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Juzgado L. del Crimen de primer turno

CAUSA DE HORACIO MENESES

VEREDICTO Y SENTENCIA

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la tarde del 24 de Noviembre de 1907, se encontraban en la casa de comercio de don Pío Josué, situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, el prófugo y requerido por la autoridad judicial, el hoy procesado Horacio Meneses, el vecino Faustino Villaverde, el guardia civil Pacífico Sosa. y otras personas.

Segundo: Meneses y Villaverde tuvieron un incidente de palabra, siendo llamados al orden por el agente policial, actitud que desagradó á Meneses, quien salió afuera, profiriendo palabras amenazantes para Sosa, y tomando un caballo que no era de él, se retiró.

Tercero: Que Sosa se retiró también del almacén y fué á dar cuenta de lo ocurrido al comisario de la sección, don Luis Saralegui. Este funcionario le dió la orden que aprehendiera á Meneses, saliendo el agente á darle cumplimiento, encontrándose en el camino con el también vigilante Antonio Suárez y siendo alcanzados poco después por el propio Saralegui. Juntos los tres marcharon en dirección á la casa de Meneses.

Cuarto: Que mientras el agente Sosa había ido á dar cuenta, como se ha dicho, Horacio Meneses se fué á su casa, pidió una pistola y retrocedió, acompañado de su hijo Baldomero.

Quinto: Que en el camino se encontraron los Meneses con el comisario Saralegui y los dos agentes Sosa y Suárez; y entonces Horacio Meneses, con pistola en mano, les dijo que no se acercaran pues no se entregaba á la policía.

Sexto: Ante esta actitud de Horacio y en un momento de descuido que tuvo, el agente Sosa, ayudado por Suárez, consiguió sujetarlo y voltearlo del caballo, tratando de desarmarlo cuando lo tenían en el suelo.

**Séptimo:** Mientras Horacio luchaba y forcejeaba con los agentes policiales, su hijo Baldomero que hasta entonces había permanecido ajeno al incidente, al ver á su padre en el suelo, atropelló facón en mano hiriendo á Sosa á la altura de la cadera del lado derecho, y á Suárez en la espalda, en el borde inferior del omóplato derecho.

Octavo: Que al sentirse heridos Sosa y Suárez dejaron á Horacio y el segundo consiguió sacar su revólver haciendo cuatro disparos, hiriendo levemente á Horacio en el labio superior y á Baldomero en el muslo izquierdo y en los lados derecho é izquierdo del omóplato.

Noveno: Que el procesado Horacio al verse libre de Sosa y Suárez se incorporó, y en esos momentos el comisario Saralegui le quitó la pistola que tenía y entonces él le infirió con el cuchillo que llevaba en la cintura, una herida en el vientre, del lado izquierdo, terminando el incidente con la llegada de otros agentes policiales que redujeron á prisión á los procesados.

Décimo: Que Saralegui y Sosa fallecieron al daí siguiente, á consecuencia de las heridas recibidas; y Horacio presentó además de la herida de bala mencionada, dos más producidas con arma blanca, una sobre el dorso de la mano izquierda, y otra en el lado derecho del pecho, de alguna profundidad

Undécimo: Que el procesado Baldomero ha observado buena conducta anterior al hecho relacionado.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—F. V. Della Croce.—Ravenna.—Siocca.—J. A. Pedemonte.*

*Carlos Ladereche*, Escribano Público.

---

Montevideo, Marzo 26 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Horacio y Baldomero Meneses por muerte de Luis Saralegui y Pacífico Sosa y á Antonio Suárez por heridas.

Resultando: Que el Ministerio Público al estudiar la situación legal de los procesados y formular acusación, llega á las siguientes conclusiones:

1.o Reputa á Horacio Meneses autor de un homicidio perpetrado en la persona del comisario Luis Saralegui y de desacato á la autoridad policial por lo que solicita se le imponga la pena de once años de penitenciaría.

2.o A Baldomero Meneses lo juzga reo del delito de homicidio perpetrado en la persona del vigilante Pacífico Sosa y del

**mismo frustrado en la del otro agente Antonio Suárez; agregando que ambos delitos los cometió con alevosía, pues agredió á traición á sus víctimas, hiriéndolas por detrás, en circunstancias en que no podían verlo ni defenderse. Por esto pide se le imponga la pena de veintisiete años de penitenciaría.**

3.o Suárez no es responsable de ningún **delito, pues su participación en el hecho** que motiva la causa no tuvo más base que **el cumplimiento estricto de su deber, su defensa legítima, correspondiendo que se decrete su absolución.**

Resultando: Que el defensor de Baldomero sostiene que á su cliente no le corresponde la responsabilidad exagerada que le atribuye el señor Fiscal. No existe la alevosía, invocada en el dictamen acusatorio, etc.

La Defensa de Horacio manifiesta que no está probado que su patrocinado haya sido el autor de la herida que produjo la muerte del comisario Saralegui.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el Jurado ha reconocido á Horacio Meneses, como autor de la muerte del comisario Saralegui (9.a proposición) y por consiguiente se ha hecho acreedor á la pena señalada en el artículo 317 del Código Penal, ó sea la de once años de penitenciaría.

Considerando: Que esa pena debería ser aumentada, en virtud del desacato, que admite el señor Fiscal y ha aceptado el Jurado (5.a proposición) en cumplimiento del artículo 80 del mismo Código, ya que pueda ser dudosa la aplicación del artículo 78.

Que además existe la agravante de la premeditación, si no con relación al homicidio, por lo menos con respecto al desacato.

No puede negarse, que Horacio, al realizar los diversos actos que se mencionan en el veredicto, desde que se retiró del almacén de Josué, hasta que se encontró con la policía, como el montar en un caballo ajeno en lugar de ir á pie, demostrando así tener apuro en ejecutar algo que se medita, en momentos que profería palabras amenazantes para el agente policial; dirigirse de inmediato á su casa en busca de la pistola, salir enseguida acompañado de su hijo, encontrarse con la policía, la cual ya iba en su busca y al verla, empuñar la pistola, diciendo al mismo tiempo que no se acercase, porque no se entregaba, demuestran, á juicio del proveyente, el plan preconcebido, de resistirse á la autoridad, en cualquier forma.

Pero, á pesar de todas estas circunstancias, que indudablemente agravan la situación de este procesado, hasta el extremo de creerlo el infrascripto mucho más culpable que su hijo, pues fué el iniciador del incidente, que tan funestas consecuencias tuvo, amén del mal ejemplo que daba al que por ley natural debía de enseñar y dirigir por buen camino, el Juzgado no puede imponer más pena que la del homicidio simple, por ser la que solicitó el representante de la sociedad.

Considerando: Que dado lo expuesto en la séptima proposición, el Juzgado acepta la acusación fiscal respecto de Baldomero Meneses, en cuanto lo considera autor de la muerte de Sosa y de un homicidio frustrado, al herir á Suárez.

Por tal motivo le son aplicables los artículos 317 y 80 del Código Penal.

Considerando: Que de las declaraciones del Jurado no se deduce la agravante de la alevosía, que menciona el señor Fiscal contra este prevenido.

Es cierto que Baldomero al ver á su padre caído y rodeado por tres personas que trataban de desarmarlo, no se contuvo y creyendo quizás que lo lastimarían, atropelló al grupo, hiriendo por detrás á dos de ellas.

El Juzgado admite que en ese momento de excitación y arrebato, al ver la situación crítica en la que se encontraba el autor de sus días y olvidándose que era él el único causante de la escena que ante su vista se desarrollaba, quiso matar, y por eso lo ha declarado reo de homicidio.

Pero quiso matar para salvar á su padre, sin segundas intenciones, con falta de reflexión, obedeciendo ciega é instintivamente, conforme á su poca educación y al medio en donde se ha criado, á la voz de la sangre, que lo empujó á tomar parte en la contienda, en ayuda de quien era todo para él, en aquellos momentos. Y el ataque fué sin cálculos, sin imaginaciones cautelosas (características de la alevosía) é hirió por la espalda, como habría herido de frente, si otra fuera la posición de sus víctimas. A juicio del proveyente no hubo en realidad traición por parte de Baldomero, porque él no esperó el momento más propicio para herir, ni menos se ocultó para caer de sorpresa sobre sus víctimas. Atacó cuando vió en peligro al que creyó debía defender. Si hirió con violencia é infirió heridas graves, tanto que uno de los agredidos murió poco después, no fué porque esperase el momento más propicio para dañar. De esto no hay declaración del Jurado.

Tampoco puede decirse que obró sobre seguro, porque sus víctimas le daban la espalda y estaban ocupados en sujetar á su padre. Es cierto que Sosa y Suárez atendían á Horacio, que bastante trabajo les daba, pero tenían armas y además se hallaba Saralegui que fácilmente hubiese podido herir al hijo, en ayuda de sus subalternos. Por consiguiente no era para Baldomero tan seguro de que saldría ileso, en la lucha que iniciaba y tan no lo era, que no fué necesario que el comisario repeliera su agresión, sino que una de las víctimas, Suárez, pudo herirlo, hasta el extremo de voltearlo y dejarlo fuera de combate, al menos, en esos momentos.

Por otra parte el prevenido no pensó en esa seguridad ó falta de peligro, al atacar, y, menos ella determinó su acción.

Se ha dicho en casos análogos que: "la "falta de peligro debe entenderse en el sen- "tido de que provenga, ya de las precau- "ciones adoptadas con ese objeto, por el "agresor, ya de la imposibilidad real ó ma- "nifiesta en que se encuentra la víctima "para defenderse ó para impedir de otro "modo la agresión y siempre que esa cir- "cunstancia haya entrado en las provisiones "del agresor. El *solo criterio* de la falta "de peligro, no puede ser constitutivo de la "alevosía"; y en el caso subjudice, no hay elementos para admitir que Baldomero, preparó lo que después realizó, ni acechó á sus víctimas, ni menos creyó que obraba sobre seguro, al herir y que no existía peligro alguno para su vida. Al contrario pudo ser herido mortalmente, por cuanto una pequeña desviación de los proyectiles hubiera bastado para lesionarle órganos importantes (8.a proposición).

Considerando que á favor de este prevenido pueden aceptarse las siguientes atenuantes: 1.a la de su buena conducta (11.a proposición), 2.a la del arrebato y ofuscación que le produjo la situación en que vió á su padre.

Considerando que Suárez debe ser absuelto, porque al prender á Horacio, procedió en virtud de órdenes recibidas de su superior y al herir á los Meneses lo hizo en defensa de su vida, y en el ejercicio legítimo de la autoridad que investía. Además es preceptiva en el caso la aplicación del artículo 191 del Código de Instrucción Criminal.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 37, 30, 35, 18 incisos 5.o y 7.o del Código Penal y 123 del de Instrucción Criminal, debidamente juzgando FALLO: Condenando á Horacio Meneses, á la pena de once años de penitenciaría con cincuenta días de reclusión celular, individual y continua; condenando igualmente á Baldomero Meneses á nueve años de la misma pena con treinta días de reclusión también celular, individual y continua, siendo de cargo de los dos las prestaciones legales. Absolviendo de culpa y pena á Antonio Suárez, teniéndose por absoluta la libertad condicional de que goza. En su oportunidad se liquidará la pena á imponerse á los Meneses, descontándosele, en forma el tiempo de cárcel sufrida. Y si no fuere apelada en tiempo, dése cuenta.

Publíquese.

*José Pastor.*

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. Ministros: Doctores Piera, Garzón, Cuñarro, Romeu Burgues, Bastos.

Día 30 de Marzo de 1909

*Trámite*—Félix Revello con suc. Carlos E. Barros, terc. Julio Herrera y Obes, Lindolfo Larraya con Tomás P. de Souza, contienda de competencia.

*Interlocutorias*—Ramón B. de Peñafort denuncia.

*Administrativo*—El señor Juez Letrado Departamental del Durazno eleva los certificados expedidos con motivo de la revisación practicada en los protocolos de los escribanos Juan Cardoso y Pena, Isidoro Vidal, José P. Nogueira y José V. Nogueira, correspondientes al año 1908, la Intendencia Municipal eleva una nota de la Honorable Junta Económico Administrativa comunicando haber exonerado á varios ciudadanos del cargo de Jurados y nombrado los respectivos reemplazantes, el señor Juez Letrado de Soriano da cuenta de las cantidades de dinero vertidas en la sucursal del Banco de la República por concepto de depósitos judiciales, comunicación del señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno referente á un Jurado en materia criminal. Antecedentes relativos á la revisación practicada por el Juez Letrado de Canelones en el protocolo del escribano Félix E. Blanco, correspondiente al año 1908. Relaciones quincenales mandadas archivar: veinticinco. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: diez y ocho. Oficios librados: diez y nueve. Legalizaciones: tres.

*J. Cubiló,* Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. Ministros: Doctores Jiménez de Aréchaga, Martínez y Mendoza Durán.

Día 30

*Trámite*—José Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros, Benito Delfino con Antonio Cortaza, Juan Inda con Juan Garat, una causa criminal por homicidio.

*Definitivas*— Rosa Martínez de Rodríguez con Luis E. Piñeyro.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio publico de la causa seguida á Celestino Mello, por homicidio, sin la asistencia del señor Fiscal ni el defensor.

*Adrián Castro,* Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO Ministros. Doctores Martínez, Montero Paullier, Piñeyro.

Día 30

*Trámite*—Juan F. Bonjour con Teresa Mascaró, León Salvo con suc. de Antonio Araújo, un sumario por heridas.

*Interlocutorias*—Un sumario por incendio, Pedro Echevarría con Ricardo Acosta, Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz.

*Definitivas*—Dos sumarios por homicidio.

*José V. Evia,* Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO. Juez: Doctor Ezequiel G. Pérez.

Día 30

*Trámite*—Suc. de Julio Villegas, suc. de Ramona Gogorza de Caritat, suc. de Josefa María Mercedes Oreiro de Arizaga, test. de Andrés Otero y Veiga, test. de Ricardo R. Fernández, suc. de Santiago Carrara, suc. de Elvira Rivera de Moratorio, sucs. de Saverio é Isabelino Vignola, suc. de Juan Rosas Tello, sucs. de Luis Esteves da Silva, María Garcé y Celina, Antonio y María Esteves, testamentaría de Domingo Conti, sucesiones de Isaac y Juana Pérez, suc. de Juan Scasina ó Escasino y Angela Ratto, suc. de Rosa Diago de Prego inc. de Vicente Villanueva, Alicia Latorre de Navajas y Francisco Bruno con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica» apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Jesús Montero de Santurio con Dolores Bastón incidente relativo al menor Mario Santurio, Gregoria Aguiar de Valle, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, suc. de Catalina Bauzá de Bauzá, María Concepción Pringles de Haedo, María César de Pringles por su hijo menor Miguel Antonio Pringles y otros, Pablo Delpiane de Borges y María Delpiane de Carballi, Lorenza Berriel de Reboledo y otros incidente de Juana y Gregorio Reboledo y Fábrica, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, Juan Francisco Barreto con Justo R. F. Sanz apelación del Juzgado L. Departamental de Colonia, Antonio Berrone por su hijo menor Antonio Berrone, suc. de Josefa María Mercedes Oreiro de Arizaga, suc. de Josefa Quincoces, suc. de Catalina Bauzá de Bauzá, Jesús Montero de Santurio con Dolores Bastón de Santurio, Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa, suc. de Vicenta Núñez apelación del Juzgado L. Departamental de Durazno, suc. de M. Abascal incd. de Abenero Abascal, José Gentini con Petrona Escarón de Pisou, Estanislao, Carolina, Juliana, José G. y Evaristo Pisou, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons.

*Interlocutorias* Suc. de Ana Respeiro de Caceres, test. de Francisco Lugaro, sucs. de Fortunata Cuello de Rocha y Miguel Salcedo inc. del doctor Eduardo Vargas, Manuel Sáiz Martínez con Carlos Alvarez.

*Definitivas*— María Adelaida Rodríguez de Busso.

*Reservadas*—Dos.

*Antenor R. Pereira,* Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO. Juez: Doctor Alfredo Furriol.

Día 30

*Trámite*—Isidoro Revert con Juana Artigas y sus hijos, Juan G. Urrutia contra Pedro Camps y Piquillem y C.ª, Juan A. González en los autos seguidos por José D. Zamalvide (queja), Carlos Camurati con Tiburcio Lota, ciudadanía de Juan Salinas, Higidio Frondony, Venancia Ramos de González contra Pablo Gommeret, suc. de Emilia Kühlzen de Tardio, Catalina Mantero y Antonia Mantero de Corralejo, test. de Juan Olherry, Juan Llaguno con Juan Peirano, F. Gómez Soler, F. Delgado, suc. A. Piedra Bravo, intestado Valentín Remache, test. Dolores Andión de Menéndez. suc. Pedro Inzagaray, suc. de Felipe Rebella incidente sobre entrega de suma de dinero, sucs. Castor Menéndez y María Etcheverri ó Etcheverry, Marcos Pierro contra la suc. de Margarita Abramo de Curcio, concurso necesario de Russ R. Pealer y C.ª (2).

*Interlocutorias*—Sucesión de Clementina Guerra y Osorio de Pereira, Antonio Ramos con S. de Silveira.

*Definitivas*—Concurso de José María Fernández, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto.

*Andrés R. Chipito,* Actuario.

IMPEDIMENTOS

Ricardo Acosta en autos Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. doctor Castellanos (queja).

*José S. González,* Act. Esp.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO. Juez: doctor Ovidio Grané.

Día 30

*Trámite*—Staud y Cia. con Benvenuto Zaffaroni, Francisco A. Cognosi con Román J. Pereyra y Antonio Barabino, Guillermo Vázquez con Vicente Monteiro, Sanguinetti y Cia. con Francisco Mariño, Tomás Saettone con la Empresa del Ferrocarril Central, Luis Barbosa con Julio Colombi, Manuel de los Santos concordato judicial, Paoletti y Seré con Sebastián San Martín (hijo), Pedro M. Peñaflor concordato judicial.

*Interlocutorias*—Pedro Rebour con Martín Iruleguy, Bruno Iruleguy y Manuel Bravo, Arturo R. Souza y C.ª concurso.

*Definitivas*—Serafín Barzelli con Máximo Cajide y Carlos Vacotti, Doner y Dernitt solicitando un peritaje, Antonio Gebelin con Antonio E. Vigil (hijo).

*Avelino Javier Figares,* Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. Juez: Doctor Jaime Cibils Larravide.

Día 30

*Trámite*—Agustín B. Brandi con Enrique Iriarte, Luis Caravia Guerra con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa (2), Francisco Valente, María Bresciani con Pablo Gregorio Barlocco, Isolina Zela, José Pedro Ramírez Chain y Albana Tatuán con Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra, suc. Pascual Necchi, Ricardo Lago con Joaquín García, sucesión María Landblaler, Celestino Musso, deduciendo terc. excluyente y de dominio en los autos seguidos por Alberto P. Nieto cesionario de Santiago Sciandra con la suc. Alemano Galli, Ubaldo de Dovitiis con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Margarita Cuoco con Antonio Rufino (2), Nicolás Oricci, Román L. Ortiz con Rufino Valentín Ortiz, sucs. Emilia Castellanos de Pereda y F. Castellanos, Juana Iturralde de Fernández, exhorto del Juzgado Letrado del Durazno, Rosa Correa, Ibeño Appel con José Sassano, Reinaldo Marsegani, Andrés Schiappacase con Baltasar Barañano, Teodoro Navarro y José Comandini, Margarita Cures con Antonio Rufino, Cayetano Villano y Francisco Durni, Jacinto Eltrodoy con la Compañía Telefónica de Montevideo, Catalina Buenomo con Alberto Glosdsfsky, Rosalino Bugallo, Rodolfo Schuckemturger con Irogelina Crovetto, sucs. María Lista y Cunat y Francisco Cunat, Josefa C. de Rodríguez con Inocencio M. Rodríguez, Clementina Scopi de Beretta con R. Espalter, M. Zamacoitz Elvira Caldeiro incidente de prueba, Enrique Trossi con Santiago Fernández y C.ª incidente por costas, suc. Francisco Muñoz, Victorio Binuzzi con Cayetano Franchi, Hortencio Bonafoz, Validoro Di Benedetto, Pedro Disabella, E. Escramini y C.ª con Angela S. de Costa, sucs. Teodoro Latorre y Emilia Almeda.

*Interlocutorias*—Alfonso Camarano con Pascual Fragella, suc. Francisco Chiarelli, María Bildostey con Pedro Sinlar, A. Vázquez de Rama.

*Definitivas* — Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo.

*Avelino Barbot,* Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 67

# SECCIÓN AVISOS



## Avisos del día

### Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Moller y Cía., de Buenos Aires (R. A.), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cuchillería, quincallería, herramientas, armería, etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Roc» y «Ancla», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 25 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6025-v.ab.2.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de la Sociedad Anónima «Establecimientos Americanos Gratry», de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cemento, portland y tierra hidráulica en general, y cuya marca consiste en la denominación: «El Congreso» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6026-v.ab.2.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de la «Aktiebolaget Lux», de Estocolmo (Suecia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Lámparas, mechas, tubos y demás artículos para alumbrado, artículos y artefactos de calefacción y cocción y kerosene, y cuya marca consiste en la denominación: «Lux» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6027-v.ab.2.

### Oficina Hidrográfica

NAVEGACIÓN INTERIOR

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que aproximándose el período de navegación del río Negro, y á fin de evitar demoras que resultan con la aglomeración de cargas en dicho período, sería conveniente que fueran haciendo sus pedidos.

Por más datos dirigirse á la Oficina Central en Paso de los Toros y en Montevideo á la Agencia de Transportes «La Uruguaya».

La Oficina Central cuenta con comodidades para depósitos de mercaderías y cargas en general.—Paso de los Toros, Marzo 31 de 1909.—*La Oficina*

*Nota*—También se previene al comercio y al público en general que esta Oficina tiene libradas al servicio público las estaciones telefónicas que más abajo se indican y por las cuales se efectúa un servicio telefónico-telegráfico en combinación con todas las Compañías telegráficas de la República, haciéndose además entre sus diferentes estaciones servicios de conferencias, rigiendo la misma tarifa que la del Telégrafo Nacional y siendo su horario de 6 a. m. á 8 p. m.

*Extensión Este*

Oficina Central: Paso de los Toros.
Paso de Bustillo.
San Gregorio (Polanco del R. Negro).
Las Cañas.
Paso de Ramírez.
Paso de Pereyra.

*Extensión Oeste*

Oficina Central: Paso de los Toros.
Paso de Quinteros.
Paso de Porrúa.
Paso de Navarro.
Paso del Palmar.
Paso de Correntino.
Mercedes.

Paso de los Toros, Marzo 31 de 1909.
6033-v.ab.14. *La Oficina.*

### 4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias Hijes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Madrid, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 90, y doña **Lybia D'Angelo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 502-v.ab.8.

### 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sande**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Soriano núm. 321, y doña **Consuelo Varela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 503-v.ab.8.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Figueroa núm. 408, y doña **Eugenia Josefa Poli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Figueroa núm. 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 504-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guido Accinelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 127, y doña **Catalina Gandolfo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 505-v.ab.8.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lema**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela s/n, y doña **Joaquina Delgado**, de 33 años de edad, de estado viuda de Pedro Santos, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 506-v.ab.8.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mazza**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 97, y doña **Clara Porro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 507-v.ab.8.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Grenno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 196, y doña **Ercilia Magdalena Sosa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 508-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Monteverde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Victoria, y doña **Flora María Chiappe**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 509-v.ab.8.

### Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.2 8.

### Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Corradi y Bavio, establecida con negocio de bazar en la calle 18 de Julio núm. 184, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Corradi.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alejandro Corradi.—Manuel Bavio.* 6032.v-ab.25.

### Formación de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos hecho fusión de nuestras casas de comercio que en el ramo de «Fábrica de cajas y estuches», teníamos establecidas en esta ciudad y en las calles de Convención núm. 243 y Avenida Rondeau núms. 39 y 41, formando una nueva sociedad bajo la firma de Tella y Kenifich y en el mismo ramo. A fin de que nuestros acreedores no sean perjudicados, hacemos esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy, en el domicilio social, Avenida Rondeau núm., 39 y 41.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alfonso Tella.—Ricardo Kenifich.* 6031.v-ab.25.

### Venta de almacén

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto vender á don Bartolo Falcón el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «Almacén del Nuevo Siglo», sito en la calle Piedras número 59 esquina á la de Pérez Castellanos números 22 y 24, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Angel Celle.—Eleonora Barbe.* 6030-v.ab.25.

### Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á mi único consocio don Gregorio V. Mariño, la mitad del establecimiento de imprenta, librería y encuadernación situado en esta ciudad, calle 18 de Julio números 23 y 25, bajo la denominación de «El Siglo Ilustrado» y que gira con la razón social de Mariño y Caballero; haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el comprador don Gregorio V. Mariño. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. *Gregorio V. Mariño.—Pedro Caballero.* 6029-v.ab.25

### Venta de restaurant y café

Por el presente se hace saber al público, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha de hoy, don Nicolás Perlorenzus ha vendido á don Juan P. Arcos el restaurant y café de su propiedad establecido en la calle Perez Castellanos números 33 y 35, de esta Capital. Los que se consideren sus acreedores presentarán sus cuentas en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Nicolas Perlorenzus.* 6028-v.ab.25.

### Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Secundino González y Antonio Iglesias el almacén de comestibles y bebidas y depósito de frutos del país al por menor que tengo establecido en el Camino Buxareo y San Félix (Barrio Miramar) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Silverio Novelli.* 6023-v.ab.29.

### Disolución social y formación de sociedad

Hacemos saber al público que con fecha 22 de Marzo de 1909 y por escritura autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Furest y C.ª, que la componían los señores José N. Furest, Juan Marañón, Guillermo de Bülow y Andrés Egurrola como socios activos y los señores Juan M. Furest y Eusebio Tanco como comanditarios y que háse constituído otra sociedad que girará bajo la firma de Bülow, Marañón y C.ª, formada por los señores Guillermo de Bülow, Juan Marañón y Andrés Egurrola como socios activos y José N. Furest y Eusebio Tanco, como comanditarios.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909.—*Bülow, Marañon y C.ª* 6022-v-abril 25.

### Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he contratado vender á los señores Francisco Araujo González y Francisco Fernández Araujo, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Villa María Albina, Departamento de Treinta y Tres.—A los efectos de la ley hago la presente publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Estanislao Valdez* 6021-v-abril 29.

## OFICIALES

### Dirección de Censo y Estadística

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen de Estadística Municipal de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el jueves 1.º de Abril próximo entrante, á las diez y media a. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*La Dirección.* 5939-v.ab.1.º

### Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 8 días para el suministro de dos mil metros cuadrados de baldosas de portland para vereda, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta secretaría, calle Colonia núm. 250.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*La Secretaría.* 5997.v-ab.3.

### Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Fiscalía é Inspección General de Policías, con autorización superior, llama á propuestas para la provisión del uniforme de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, ó sea, mil doscientos uniformes de capote, casaquilla y pantalón, para las Urbanas, más dos mil cuatrocientos pares de polainas; dos mil uniformes de blusa, bombacha y poncho, para las Rurales; y tres mil doscientos cascos; todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados.

Las propuestas de cascos, se harán por separado de las de uniforme, debiendo ser presentadas dichas propuestas en la misma Fiscalía, calle Cuareim número 254, el día doce de Abril entrante, á las diez de la mañana, y serán abiertas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*El Secretario.* 5996-v.ab.8.

### Consejo Nacional de Higiene

EL CODEX MEDICAMENTARIUS VIGENTE

**Ordenanza número 130**

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Marzo 26 de 1909.

Se lleva á conocimiento general, que sometido á estudio de la sección correspondiente de este Consejo, el Codex Medicamentarius de 1908, el Consejo Nacional de Higiene, en sesión de esta fecha, ha resuelto:

Hasta tanto no se adopte por el Consejo Nacional de Higiene resolución ulterior sobre el Codex Medicamentarius Francés de 1908, declárase, á los efectos que hubiere lugar, que subsiste en vigencia el Codex Medicamentarius de 1884 y suplementos.

Comuníquese y publíquese. — *Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.— *Andrés Crovetto*, Secretario.

6007 v.ab.4.

### Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la colocación de pararayos en el depósito denominado «Capurro Nuevo» 1, 2 y 3.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el lunes 5 de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*La Dirección.* 5977-v.ab.4.

### Oficina de Crédito Público

DEUDA PÚBLICA

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 31 del corriente:

Deuda de Garantía . . . . . . . . 69.º trimestre

Desde el 1.º de Abril próximo:

Deuda I. Unificada . . . . . . . . 69.º trimestre
Empréstito Brasilero . . . . . . . . 59.º trimestre
Empréstito de Conversión 5 % 1905 . 13.º trimestre

Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Miguel V. Martínez*, Director. 6009-v.mz.31.

DEUDA AMORTIZABLE 2.ª SERIE

**23.ª Amortización**

| | Fondo amortizante |
|---|---|
| Cuota de 4 % anual sobre $ 3.573.250 77 emitido | $ 35.732 50 |
| Saldo del servicio anterior | » 25 05 |
| | $ 35.757 55 |

El 1.º de Abril próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.ª Serie hasta la cantidad de *treinta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos y cincuenta y cinco centésimos*, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Miguel V. Martínez*, Director. 6008-v.mz.31.

### Dirección General de Impuestos Internos

IMPORTADORES DE TABACOS

Se hace saber á los señores importadores de tabacos «negro» y de los llamados de «virginia», que por resolución superior de 12 de Febrero ppdo. en los casos que el peso de los envases de esos tabacos no condiga con el establecido en disposiciones vigentes, el impuesto se cobrará sobre la fracción inmediata superior.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*La Dirección.* 6010.v-ab.13.

LICITACIÓN DE VALORES

Esta Dirección, debidamente autorizada por el Superior Gobierno, llama á propuestas á las casas impresoras establecidas en el extranjero para la provisión de los valores destinados á la percepción del impuesto á los tabacos, con arreglo á las siguientes cantidades:

Para cigarros no habanos 3.000.000 de fajas de $ 0.005 c/u., para cigarros no habanos, 14.000.000 de fajas de $ 0.002 ídem; para cigarrillos, 3.000.000 de fajas de $ 0.01 ídem; para cigarrillos, 12.000.000 de faja de $ 0.02 ídem; para tabacos, 16.000.000 de $ 0.02 ídem; para cigarros importados, 12.000.000 sin valor ídem.

Dichas propuestas deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 1.º de Abril próximo á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Lzo. Cascíani.*—V.º B.º—*Zas.* 5940-v.ab.1º.

### Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN EMPADRONAMIENTO

**Citación á los propietarios de la 8.ª sección judicial,** ó sea la zona cuyos límites son: **por el Norte,** partiendo de la Bahía, el Arroyo Seco hasta su cruce con la calle Santa Fe, esta calle hasta Aramburú, Aramburú hasta Rocha, ésta hasta San Eugenio y San Eugenio hasta Avenida General Flores; **por el Este,** dicha Avenida desde la calle San Eugenio hasta Cuñapirú, ésta hasta Arenal Grande y Arenal Grande hasta La Paz; **por el Sur,** la calle La Paz desde Arenal Grande hasta Gaboto, ésta hasta Miguelete y Miguelete desde Gaboto hasta la Bahía; y **por el Oeste,** la Bahía desde la calle Daymán hasta la Barra del Arroyo Seco (calle Entre Ríos).

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria las propiedades comprendidas en la zona arriba deslindada, se cita

y emplaza á sus propietarios por segunda y última vez hasta el 31 del corriente, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1908-1909 á fin de anotarlas y agregarles el memorandum de avaluación y empadronamiento con la anticipación necesaria para poder pagar en tempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados.

A fin de evitar errores y demoras, cada propietario, ó quien lo represente, dará á la Oficina, al presentar las planillas, **los datos exactos de nombre y nacionalidad, y las calles y todos los números de puertas de las fincas á que dichas planillas se refieran.**

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán, además, los títulos ó los planos respectivos.

**Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos).**

**Horario continuo: Desde las 7 de la mañana, hasta las 5 de la tarde.** — Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Cleofe P. Cotelo.*—V.° B.° *Márquez.*

5882-v-mz.31.

## Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Bell, Towers y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cuchillería, ferretería, maquinaria, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación "Pampero" y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

6014-v.ab.1.o.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Alberto Pérez, apoderado de Jordan Gerken y Cía., de Jeinville (Brasil), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Yerba Mate, y cuya marca consiste en la denominación "Flora" y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

6015-v.ab.1.o.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 15 de Abril á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 5901-v.ab.15

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

5851-v-mayo 15.

## Escuela de Agronomía

CONTADOR DE LA GRANJA MODELO

Se halla vacante el puesto de Contador y Ecónomo de la Granja Modelo. Sueldo $ 80.00 y habitación. Se desea candidatos con buenos certificados y recomendaciones, con conocimientos agrícolas, aptos para contaduría y dar clases elementales á los alumnos de capataces. Los interesados deben ocurrir á la Escuela de Agronomía (Sayago).—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*La Secretaría.*

6016-v.ab.1.o.

## División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.**

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 654 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 26 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*La Secretaría.*

5991-v.ab.25.

## Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.o al 31 de Marzo próximo. Vencido ese término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total ó parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene igualmente que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, ó que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.o de Marzo, las horas de oficina, establecida en la calle Piedras núm. 79, serán de 10 a.m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro,* Verificador General. 5916-v.mz.31.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Obras en el puerto de «La Paloma»**

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

5352-v-ab.2-1909.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de edificio escolar en Paso de los Francos, Departamento de Canelones**

Llámase á licitación, por el término de 20 días, para la construcción de un edificio destinado á escuela rural núm. 38 en el Paso de los Francos, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 15 de Abril próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6002-v.ab.15

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Reconstrucción de escuela rural núm. 33 en el Miguelete (Colonia)**

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para las obras de reparación y ampliación del edificio ocupado por la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 14 de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5984-v.ab.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cañada de Nieto»,—Departamento de Soriano.**

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día *trece* del próximo Abril á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5950 v. ab. 13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Santa Catalina», Departamento de Soriano.**

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Santa Catalina», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día trece del próximo Abril á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5951—v. ab. 13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón del Coronado», Departamento de Artigas.**

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón del Coronado», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día 13 del próximo Abril á las 2 1/2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General.

5952.v-ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cabellos» Departamento de Artigas**

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cabellos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día trece del próximo Abril á las 3 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5953-v.ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Quiebra Yugo».— (Departamento de Tacuarembó).**

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Quiebra Yugo», Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día 13 del próximo mes de Abril á las 3 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5954-v.ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro».—(Departamento de Rocha).**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5955-v.ab.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha.**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á la 1 y 1/2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General.

5956-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha.**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5957-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Colonia Belgrano», Departamento de Colonia.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Colonia Belgrano», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día *siete* de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5958-v-abril 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Tres Esquinas», Departamento de la Colonia.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Tres Esquinas», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día *siete* de Abril próximo á las 3 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlos todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General.

5959-v-abril 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Polanco», Departamento de la Colonia.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Polanco», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día 7 de Abril próximo á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5960-v.ab.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «San Juan», Departamento de la Colonia.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «San Juan», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día 7 de Abril próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5961-v.ab.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Florida.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día seis de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5962-v.ab.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Mendoza», Departamento de Florida.**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Mendoza», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día seis de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5963-v.ab.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones).**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día *seis* de Abril próximo á las 2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5964-v.ab.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio destinado á la Escuela de primer grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe (Canelones).**

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un edificio destinado á la escuela de primer grado núm. 1 en la villa de Guadalupe (Canelones) con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia Municipal hasta el día dos de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General. 5915-v-abril 2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa,* Secretario General.

5897-v.ab.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de

manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, *reservándose* la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General. 5898.v-mzo.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de edificio escolar en la Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha)**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5990-v.ab.12.

## Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La **Panela**, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muñoz*, Director. 6010-v.my.26.

## Oficina Hidrográfica

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Edificio anexo al faro de la Isla de Lobos**

Llámase á licitación, por segunda vez y por el término de doce días, para la construcción de un edificio anexo al Faro de la Isla de Lobos, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, formularios y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Abril próximo á las tres de la tarde, en el cual día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio considere más conveniente, ó de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.

Además, se hace saber que al pliego de condiciones se le ha agregado una nueva cláusula, la cual establece que debe darse precio por el total de las obras licitadas, sin perjuicio de llenarse el formulario de precios unitarios agregado á dicho pliego de condiciones.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Felix Bruno*, Secretario. 6003-v.ab.4.

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

2.ª LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública llama á licitación para la compra de doce á catorce mil kilogramos de la llamada *Palma Karanday*, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina, calle Estanzuela número 9.

Las propuestas se abrirán el 2 de Abril próximo á las 4 p. m., reservándose la Inspección el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 27 de 1909. 5995-v.ab.2.

## Junta de Administración Militar

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepío Militar conocer con la mayor exactitud el número de personas que se consideren con derecho á pensión, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten á esta Comisaría á fin de serles tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentesco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas*. 5821-v.mz.31.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Con autorización del señor Intendente Municipal, se emplaza por el término de noventa días á las personas propietarias ó que se consideren con algún derecho sobre las fracciones de terreno que se indican á continuación, para que comparezcan á notificarse de las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes, referentes á la construcción de cercos y veredas, bajo apercibimiento de mandarse construir las obras de cercado por cuenta de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865:

Montevideo, Marzo 11 de 1909.—1.° Calle San Salvador entre Gaboto y Yaro, manzana núm. 259, con 29 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 27 metros 80 centímetros en la línea media del fondo. Los extremos de la línea del frente, distan 16 metros 70 centímetros de la calle Gaboto y 47 metros de la calle Yaro.

2.° Juan Manuel Blanes, antes Asamblea, entre San Salvador y Estanzuela, manzana núm. 463, con 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre dicha calle. Los extremos de la línea del frente distan 21 metros 40 centímetros de la calle San Salvador y 30 metros 40 centímetros de la calle Estanzuela.

3.° Patria entre Canelones y Maldonado, manzana núm. 1239, con 47 metros de frente al Oeste sobre dicha calle. El terreno linda con las fincas señaladas con los núms. 552 y 558.

4.° Inca esquina Cuñapirú, manzana núm. 864, con 28 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca y 18 metros de frente al Sur por la calle Cuñapirú.

5.° Marcelino Sosa esquina San Eugenio, manzana núm. 575, con 10 metros de frente al Sureste, por la calle Marcelino Sosa y 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste por la calle San Eugenio.

6.° Blandengues (antes Concordia) entre Inca y Democracia, manzana número 864, con 8 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre dicha calle, y 32 metros 50 centímetros en la línea media del fondo. Linda por el Este con la casa señalada con el número 169, y el extremo oeste de la línea del frente, dista 37 metros 50 centímetros de la calle Inca.

7.° San Fructuoso entre José L. Terra (antes Casupá) y Guaviyú, manzana número 540, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 29 metros en la línea media del fondo. Linda con las casas señaladas con los números 134 y 138.

8.° Calle Arroyo Negro esquina República, con 25 metros de frente al Sur por la calle Arroyo Negro y 15 metros 50 centímetros de frente al Oeste por la calle República.

9.° Nueva Palmira esquina Defensa, manzana número 986, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur por la calle Nueva Palmira.

10.° Nueva Palmira esquina Defensa, con 22 metros de frente al Sur sobre la calle Nueva Palmira, manzana número 876.—*La Dirección*. 5883-v.ab.18

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.° cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Saliño, Angel Fabio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5364. v-ab. 6

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resendo, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección*. 5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I, Sabelia, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, Jose Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección*. 5511-v.ab.9.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 185 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección*. 5486-v.ab.1.°.

## Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACION

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como de aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría*. 5750-v.ab.15.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 16, y doña **Genoveva Mosquera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 449-v.mz.31.

### 2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sajamonde (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña **Adelaida Simonelli**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massacarrara, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Vélez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 482-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel núm. 55, y doña **Odorinda González**, de 11 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puenteareas (Pontevedra), domiciliada en la calle Colón núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 487-v.ab.4.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Segundo Flores Reissig*, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 318, y doña *Esmeralda Bagattini Orlandi*, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 493-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Enrique Conrado Lages*, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 311, y doña *María Estefanía Sanson*, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 479-v.ab.3.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Nicolás Petersen**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Roedding, domiciliado en la calle Colón núm. 107, y doña **Elena Hedwig Althaus**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sonneberg, domiciliada en la calle San José núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 488-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Eduardo Souzas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 97, y doña **Leonor Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 464-v.ab.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Salvati**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos núm. 225, y doña **Antonia Scaramelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 450-v-mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nieto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 91, y doña **Soledad Porteiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 447-v.mz.31.

### 6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Pablo Salari**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 22, y doña **Mercedes Benítez Diero**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 465-v.ab.1.°.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1909, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo E. Artale**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Reconquista 64, y doña **Amalia Pietrafesa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 466-v.ab.1.°.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carrasco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miguelete núm. 263, y doña **Antonia Sabiane**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad núm. 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 495-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Seide**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 260, y doña **Josefa Lista**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 483-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Noceti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Sierra núm. 200, y doña **Adelina Carpentieri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 484-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alejandro Alvarez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó 59, y doña **Manuela Reyes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 485-v.ab.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orestes Morteo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 27, y doña **Juana Vespasiano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 467-v.ab.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Picciano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Tacuarembó número 82, y doña **Felicia Balle**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 582A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el

DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 451-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Castañeira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 252, y doña **Faustina Fontana**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 250.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 452-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1909, á las 9 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caccia**, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Minas núm. 330, y doña **Teresa Meraviglia**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Minas núm. 330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 453-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Joaquín Urretavizcaya**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Constituyente 49, y doña **María Arambel**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 53A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 454-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Scoteguazza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 30, y doña **Perfecta Otero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 455-v.mz.31.

## 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio de la Fuente**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Pampa núm. 90, y doña **María Magdalena Faño**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pampa 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 489-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cornaglia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle General Freire núm. 10, y doña **Rosa Scandroglio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Freire núm. 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 468-v.ab.1.º.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Rodríguez**, de 38 años de edad, de estado viudo de Concepción Alberti, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Inca núm. 234, y doña **Carmen Marta Acuña**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 496-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Rappa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 230, y doña **Virginia Marabotto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 245.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 490-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Silva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cibils s/n, y doña **Eusebia de León**, de 30 años de edad, de estado viuda de Angel Limite, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 469-v.ab.1.º.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerente número 8, y doña **Ana D'Alessio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bolívar.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 448-v.mz.31.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Botta**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Mercedes Rodríguez**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asuncion del Paraguay, domiciliada en la calle San Salvador número 147.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 456-v.mz.31.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 18 (Figurita) y doña **Paula Viera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández núm. 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 497-v.ab.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sinforoso Deleón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Lucilda Quintina Sierra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 491-v.ab.4.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Iglesias**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña **Ana Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 498-v.ab.7.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sansón**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en esta sección, y doña **María Fornari**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 499-v.ab.7.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bruchou**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Belardoni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 457-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rey**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta secci n, y doña **Sofía Clementina Schmidt**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 458-v.mz.31.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Scasso Molinari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 153B, y doña **Felicia Catalina Braga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 500-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Magdaleno**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 113, y doña **Ramona Isabel García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 501-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *José María García*, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 74, y doña *Carmen González*, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 504.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial de Estado Civil. 494-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Manta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 12, y doña **Florentina Santarsieri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 470-v.ab.1.º.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Figueredo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en la calle Rivera núm. 187, y doña **Ana Cazenave**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 187.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 471-v.ab.1.º.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Ernest Palmer**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Manitoba, Canadá, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 596, y doña **Angela Villa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 596.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 472-v.ab.1.º.

## 16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Román Viña**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en esta sección, y doña **María Escolástica Acosta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 473-v.ab.1.º.

En la Barra de Santa Lucía, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Piñol**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete, domiciliado en esta sección, y doña **Mercedes Delgado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 474-v.ab.1.º.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Américo Santos Mancebo*, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Salsipuedes número 68, y doña *Irene Leleu*, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 480-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Hernández**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Belgrano s/n., y doña **Carmen González**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Belgrano s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 475-v.ab.1.º.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente J. Eguía**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Angel E. Costa número 64, y doña **Margarita Angela Bertola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 476-v.ab.1.º.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Donecker**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Baden, domiciliado en la calle Patria 555, y doña **Elisa Wendling**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Patria número 555.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 477-v.ab.1.º.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Andrés Grasseni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar núm. 17, y doña **Celestina Ametrano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Timbó núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 478-v.ab.1.º

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Estilo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lisandro, domiciliado en la calle Libres núm. 98, y doña **Josefa Zaglio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lisandro, domiciliada en la calle Justicia núm. 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 486-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Peralta**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fe s/n., y doña **Eloisa Varela Chaves**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 439-v.mz.31

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo de 1909, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lizuain**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 178, y doña **Julia Alonzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 460-v.mz.31

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 71, y doña **Teresa Pestillani**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 464-v.mz.31.

### 20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Carrañaga**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña **Ana Barbosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 492-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bernardo Briñadello**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Luisa Neira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 462-v.mz.31.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Antonio Ucha*, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París (20.a sección). y doña *Josefa Valenti*, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Garlasco, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 20.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A.L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 481-v.ab.3.

En Sayago y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edelmiro Eiras**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Peñarol, y doña **Catalina Crosa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala (Canelones), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 463-v.mz.31.

# JUDICIALES

### Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bordoni citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6005-v.ab.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don F.lix ó Felice Viglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5854.v-ab.20.

### Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta y don Edmundo Fitzpatrick, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario. 5975.v-ab.21.

### Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Rebagliatti, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5867-v.ab.8.

### Juzgado de Comercio de 1er Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Juan Lecumberry se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á tres de Noviembre de mil novecientos ocho, los abajo firmados acreedores de don Juan Lecumberry, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén en la calle Convención número 328, esquina Isla de Flores 64 y 66; oidas las explicaciones sobre las causas que han dado lugar á su presentación solicitando concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, y teniendo presente el estado de la casa de negocio, hemos acordado: 1.° Los acreedores conceden al señor Juan Lecumberry una quita del «cincuenta por ciento» (50 %). 2.° El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Lecumberry al contado, en el acto de estar firmado por todos los acreedores este convenio, ú homologado por el juez respectivo en caso de no estarlo. 3.° Si el deudor dejara de abonar dentro de los «diez días» siguientes á la fecha en que fuese homologado por el juez respectivo este concordato, ó firmado por todos los acreedores, quedará sin efecto este concordato y los acreedores con libertad de proceder como lo juzguen más conveniente. 4.° El sellado será repuesto en la debida oportunidad.—Juan Lecumberry, J. Illa Font, Peirano Hnos. y C.ª, Gonzalez Hnos., pp López y C.ª, J. Gardoqui; F. Celli, José A. Sansevé, Birabén y C.ª, De la Fuente y C.ª, Cotelo y Eiras, Roch, Capdeville y C.ª, pp. Benito Grondona é hijo Lean. Rico y Fernández, Macció y Sosa Díaz, Jaime Casals. A los efectos del articulo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5981-v.ab.3.

### Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca a estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5540-v.ab.7.

### Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eugenio Vergara y C.ª, comerciantes de la 5.ª sección judicial de este Departamento, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra, habiéndose fijado un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico don Eustaquio Gil Pereira los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Marzo 15 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5945-v.ab.27

### Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

### Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vires, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, por auto de fecha tres del actual, el comerciante de Sarandí Grande, don Andrés Bonomi, se esta procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes y prevíenese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de *treinta días* á contar de la primera publicación, de este edicto, para que presenten al Síndico, don Pedro Vicente, los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5878-v.ab.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833 v.my.5

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5633.v-mz.31.

### Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5905.v-mayo.14

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juéz Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Marzo corriente, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato, hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—San Eugenio, Marzo 5 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5892-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suárez, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5501-v.ab.9

### Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Demetria González de Rodríguez, ha recaído la siguiente resolución: «Durazno, Marzo 5 de 1909. Vistos: Este incidente seguido por don Toribio Areosa y Eduardo Fernández Echenique en representación de don Francisco Rodríguez y otros sobre inscripción en el Registro de Estado Civil del nacimiento de Juan Prebiterio Rodríguez y sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Silveria Demetria, Martiniano Galo y Octaviana Rodríguez, por decir en la primera (fs. 9 del expediente agregado) que la nacida se llama Demetrio en vez de Silveria Demetria, la segunda (fs. 8 del expediente agregado) que el nacido se llama Galo, en vez de Martiniano Galo, y la tercera (fs. 35 de estos autos) por decir que Octaviana Rodríguez es hija legítima de Dorotea *González en vez de decir de Demetria González*. Resultando probado que el nacimiento de Juan Prebiterio no se inscribió oportunamente, así como también que están probados los errores apuntados en las actas de la referencia. Considerando: que se han llenado todos los requisitos establecidos por la ley para la rectifcación de partidas y que se han hecho las *publicaciones respectivas sin que se haya presentado* oposición á dichas rectificaciones. Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley de la materia y dada la conformidad manifestada por el señor *Agente Fiscal. Por estos fundamentos*: Autorízase al Juez de Paz de la 2.ª Seccion para inscribir en los libros el nacimiento de Juan Prebiterio, nacido el 23 de Junio de 1888 y previo pago de la multa que determinará dicho funcionario. Rectifíquense las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo fin se librará oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, acompañándose además las partidas que se desglosarán, y á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, debiendo publicarse esta sentencia en dos diarios de la Capital. Justificado lo último, y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*.»—Y á los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace la presente publicación.—Durazno, Marzo 16 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5970-v.ab.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro titulo, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripcion treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

### Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario. 6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa dias comparezcan por si ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

### Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.my.27.

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

### Disolución de sociedad

Hacemos saber al publico y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel T. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería teniamos establecida con taller en esta ciudad, calle Constituyente núm. 25a y que giraba bajo la razón de J. Marazzi y F. Moglia, quedando á cargo del señor Moglia las cuentas á pagar que resultan del balance levantado el 15 del corriente mes. Invitamos á los que se consideren con algún derecho, comparezcan con los justificativos respectivos al local de dicho taller.—Montevideo, Marzo 24 de 1909.—*Juan Marazzi*.—*Francisco Moglia*. 1020-v-ab.24.

### Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Vizoso Hermanos teníamos constituida en esta *ciudad en los ramos de café* y *despacho de bebidas*, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Joaquín Vizoso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Joaquín Vizoso*.—*Domingo Vizoso*. 6019-v.abr.24.

### Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura otorgada con fecha 27 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Manuel N. Dopazo, la carnicería de mi propiedad, calle Wáshington núm. 93, denominada «Mercadito Colón», la que hube por compra á mi señor hermano don José Otero Domínguez. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Antonio Otero*. 6013-v.ab.24.

### Disolución social y formación de sociedad

Hacemos saber al público que con esta fecha, y en escrituras autorizadas por el escribano don Solano A. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda al por mayor y menor giraba en esta plaza con la razón de Lete y Cia. que la componían don Pedro Lete y don José Roca, y se ha constituido otra entre los mismos señores y don Juan Vignau, con la razón de Lete y Cia. Las personas que algo tengan que reclamar de la extinguida sociedad se presentarán con sus créditos en la casa números 393 y 395 de la calle Sarandí.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Pedro Lete*.— *José Roca*. —*Juan Vignau*. 6004-v.ab.6.

### Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Taboada y José González (hijo) las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cuñapirú número 67 esquina República número 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Arturo Cucurullo*.— *Taboada y González*. 6012-v.ab.25.

### Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á nuestro hermano José Martigani, la casa de comercio que tenemos establecida en Santa Ana, sección de este Departamento.—En consecuencia rogamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, que se presenten con los justificativos del caso para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 25 de 1909.—*C. Martigani Hno*. 6001-v-abril 28

### Taller de herrería y fábrica de carruajes

Los propietarios del taller de herrería y fábrica de carruajes *que desde hace muchos años gira en* esta plaza bajo nuestra firma social, por el presente hacen saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han convenido vender dicho taller; debiendo los acreedores presentarse en el *plazo correspondiente* en nuestro domicilio, calle La Rosa esquina á la de Colón.— Melo (Departa-

mento de Cerro Largo), 15 de Marzo de 1909.—*Viuda de Echave é hijo.* 5999-v-abril 22.

### Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que por compromiso autorizado por el escribano don Francisco Faig, el 19 del corriente, don Juan Pedro Martínez, con poder de don Gaspar X. Mello, ha prometido en venta á don Francisco A. Dogliotti, su socio, la mitad que le corresponde en el negocio de farmacia, denominada «Socrates», establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores núm. 240 a, esquina á la Avenida General Garibaldi.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Francisco A. Dogliotti.—Juan P. Martínez.* 5987-v-abril 22.

### Liquidación de la firma P. Harriague y Compañía

Habiendo cesado la sociedad que giraba bajo la firma P. Harriague y C.ª por vencimiento de contrato y celebrado arreglo particular con don Jorge C. Dickinson, se avisa á todos los acreedores de la firma P. Harriague y C.ª para que en el plazo de treinta días se presenten con sus créditos en esta ciudad, al escritorio de los señores Jorge C. Dickinson y C.ª, calle 19 de Abril número 154.—Salto, 23 de Marzo de 1909.—*P. Harriague y C.ª* (en liquidación) 5986-v.ab.22.

### Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Emilio Vetrale y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Miguel Turo.—San José, Marzo 23 de 1909.—*Emilio Vetrale.—Miguel Turo.* 5985-v.ab.21.

### Al público

Se hace saber, á sus efectos, que con esta fecha, ante el escribano don Pedro Moutti, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de F. A. Lacerda y C.ª, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad el socio don Francisco A. Lacerda.—Montevideo, 24 de Marzo de 1909. —*F. A. Lacerda.—F. A. G. Secco.* 5982-v.ab.21.

### Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don José Buján y Vidal con fecha 9 del corriente, fué disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Urta y C.ª para la explotación de una Empresa de pompas fúnebres y carruajes de paseo, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Ricardo y Vicente B. Urta.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Ricardo Urta—Dalmiro Carril—Vicente B. Urta.* 5980-v-abril 22.

### Venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á los señores M. de los Campos y A. Bellini, mi casa de negocio denominada Fonda «La Nueva» establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, calle Batlle y Ordóñez esquina G. Garibaldi. Los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Las Piedras, 26 de Marzo de 1909.—*Pascual Cassarino.* 5979-v.ab.22.

### Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de García y Fornier, quedando con el activo y pasivo el socio capitalista José García y Vidal.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 20 de 1909.—*J. Fornier de Serres.—José García y Vidal.* 5978-v.ab 18.

### Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Teresa Basso de Porcile, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón núm. 365, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 22 de 1909.—*Luis Basso.* 5976-v-abril 17.

### Venta de Peluquería

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á los señores Gerónimo Roca y Lorenzo Cuiligotti, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Peluquería, situada en esta villa, calle 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 17 de 1909.—*Genaro Musculiato.* 5974-v.ab.21.

### Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía, en San José, con fecha 5 del actual ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este lugar bajo la razón de Taro y Curuchaga, citándose por el término de treinta días á todos los que tengan cuentas con la expresada casa.—Costa de Monzón (Departamento de Soriano), Marzo 20 de 1909.—*Taro y Curuchaga* (en liquidación). 5973-v.ab.21.

### Sociedad disuelta

Participamos al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de ayer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cavallotti y Dufau, quedando dueño del activo y pasivo el socio Julio G. Dufau y separado de ella don Federico Cavallotti. A los efectos de la ley de 26 de septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Julio G. Dufau.—Federico Cavallotti.* 5969-v.ab.17.

### Venta de farmacia

Participo al público que por escritura otorgada ante el escribano Alberto J. Martínez, he prometido vender á don Manuel García (hijo) la «Farmacia Sapparo», situada en la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás: *Manuela Alvarez de Casás.* 5949.v.ab.15.

### Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio, que con fecha 15 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo Borgio y Luis Garbuyo en el ramo de café, billar y restaurant situado en la calle Agraciada núm. 783, y el señor Luis Garbuyo, á su vez vendió su parte de bienes al señor Ercole Cantoni. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Lorenzo Borgio—Luis Garbuyo—Ercole Cantoni.* 5948.v-ab.15.

### Compromiso de venta

Por la presente hago saber que he comprometido en venta á mi socio don Santiago Ardunno la parte del negocio en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado existente en la calle Maldonado 576 y Juan M. Blanes 99.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Luis Boyardi.* 5944.v-ab 17.

### Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en la panadería denominada «Flor de la Victoria», situada en el «Pueblo Victoria» de este Departamento, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Santiago Murdach. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1909.—*Fructuoso Scaroni.* 5942-v.ab.14.

### Al comercio

El que suscribe, en su carácter de apoderado de la señora viuda é hijos de don Pedro Nazabal, hace saber al comercio y al público en general que ha proyectado la venta á favor de don Santos Vidaur, de la casa de comercio que el nombrado Nazabal tenía establecida en Molles de Quinteros, undécima sección del Departamento del Durazno, citando á la vez á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi escritorio, calle Figueroa núm. 205, con los correspondientes justificativos, vencido cuyo término el comprador quedará á cubierto de toda responsabilidad de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Nicolás Inciarte.* 5938-v-abril 16.

### Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Angel Manggiaroti la casa de comercio que tengo establecida en la Estación Capurro, 3.ª sección judicial del Departamento de San José, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo que acuerda la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Estación Capurro, Marzo 13 de 1909.—*Cayetano Cubitto.* 5934-v.ab.14.

### Sociedad disuelta

Participo al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de Rama y Moreira para explotar el establecimiento de almacén, fonda y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores núm. 177, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo don José Rama y separado el que suscribe.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*José Moreira.* 5937-v.abr.14.

### Venta de peluquería

Participo al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tenía establecida en la calle Sierra núm. 152 á doña Antonia Dalucca. A los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, 17 de Marzo de 1909.—*Salvador Oroz.* 5936-v.ab.14.

### Fotografía vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Belisario Montes de Oca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 312, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*Angel Sacco.* 5932-v. ab 9

### Al comercio

Participo que he prometido enajenar á los señores Blixen y C.ª mi casa de comercio en el ramo de joyería sita en la calle 18 de Julio núm. 420. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días á notificar la existencia de sus créditos respectivos.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Francisco Frangella.* 5930-v.ab 15.

### Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha doce del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baliarda y Compañía, ha quedado disuelta, y con la misma fecha y por ante el mismo escribano hemos formado una nueva sociedad que gira bajo la misma razón social de Baliarda y Compañía.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Baliarda y Compañía.* 5929-v.ab.15.

### Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Benito Pereyra y Compañía, en la calle Venezuela y Figueroa, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Pereyra. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Benito Pereyra.—Emilio Riva.* 5928-v.ab.9.

### Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Dalto y Bonifacino las existencias de de mi casa negocio sita en la calle Tacuarembó y La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Manuel García.* 5922-v.ab.14.

### Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos prometido vender á los señores Esteves y Manaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Cuchilla Negra, 3.ª sección del Departamento de Rivera, y que gira bajo la razón social de Domingo Uria y C.ª—A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Domingo Uria y C.ª* 5921-v.ab.8.

### Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, tenemos establecida en Polanco, Departamento de Minas, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Miguel Ibargoyen.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Polanco, 15 de Marzo de 1909.—*Ibargoyen Hermanos.* 5920-v-abril 8.

### Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que habiendo desistido del propósito de celebrar un contrato de sociedad, ha quedado perteneciendo exclusivamente al señor Carlos Mir, el comercio que en el ramo de fábrica de tapones tenía éste establecida en la casa núm. 173 de la calle Lavalleja, y cuyas operaciones habían comenzado solo al nombre del señor Claudio Albert.—Montevideo, 13 de Marzo de 1909.—*Claudio Albert—Carlos Mir.* 5918-v-abril 8.

### Sociedad disuelta

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada en esta ciudad el tres del corriente mes, por ante el escribano público don Luis Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la firma G. Dotres y Compañía, que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado el activo y pasivo de ella á cargo del socio señor don Ricardo M. Jalabert.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*G. Dotres y C.ª* 5917-v.ab.8.

### Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 5 del corriente y por escritura pública, otorgada ante el escribano don Honorino Mello, ha quedado disuelta en este lugar la razón social de Ezcurra, Estevez y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Pablo Ezcurra y don Antonio Ezcurra, quienes indistintamente en lo sucesivo usarán la firma Ezcurra Hnos.— Hospital, (Departamento de Rivera), Febrero 5 de 1909. 5916-v ab.8.

### Venta de carnicería

Por el presente hacemos saber, que hemos contraído compromiso de vender á don Juan Quadrelli y á escriturarle á los treinta días, contados desde hoy, la «Carnicería de la Cuchilla», establecida en la ciudad, calle Constituyente núms 216 y 218, siendo de nuestro cargo los créditos activos y pasivos que corresponden hasta el 31 del corriente mes.—Montevideo, Marzo 12 de 1909.—*Ricardo Rebella.—Gerónimo Sacco.* 5913-v.ab.8.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Chiappini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Arenal Grande número 305, esquina á la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el Camino Millán número 285 «Almacén de la Llave», con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Santiago Banchero* 5913-v.abril-8.

### Venta de almacén y tienda

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la casa de comercio de mi extinto esposo Pío Ardanaz, consistente en los ramos de tienda y almacén, establecida en el paraje denominado «Talas de Arapey», 7.ª sección judicial del Departamento del Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio, por cualquier concepto, deberán presentarse dentro del término de treinta días, en el Salto, en casa del señor Fermín Torres, pasado el cual no se reconocerá ningún crédito que se presente.—Talas de Arapey, Marzo 12 de 1909.—*María Arias de Ardanáz.* 5907-v.ab 14.

### Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Jacinto Fleitas y Juan Bautista Lonizzi las existencias de mi casa de negocio situada en Parada Esperanza, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 12 de 1909. —*Angela G. de Boutron.* 5905-v.ab.14

### Venta de almacén y tienda

Se hace saber al comercio y al público en general que don Francisco Mautone ha vendido su casa de comercio, almacén, tienda y ferretería situada en el «Chileno Grande», Departamento del Durazno, á los señores Ferreira hijo y Hno., quedando el pasivo á cargo de don Francisco Mautone, á quien deben dirigirse sus acreedores con los justificativos que los acrediten como tales.—Chileno Grande, Marzo 12 de 1909.—*Francisco Mautone.—Ferreira hijo y Hno.* 5903-v.ab.7.

### Venta de almacén y tienda

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á favor de don Leocadio Garín las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Mansavillagra (Departamento Florida, Marzo 12 de 1909.—*Félix Garín.* 5902-v.ab 7

### Venta de fonda

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Benito Arias la fonda, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominada «Fonda Española», sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Constantino Domínguez.* 5894-v.ab.4.

### Lechería vendida

Habiendo prometido en venta hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la casa calle Ejido 180 de esta Capital, a don Ramón Montero, domiciliado calle Uruguay núm. 158, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarse dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Marzo 10 de 1909. —*Antonio Boán—Ramón Montero.* 5893-v.ab.4.

### Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo, según escritura hecha por don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta Capital bajo la razón de Bidart y Aizpeolea, en el ramo de botica, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Carlos Aizpeolea. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1920.—*Carlos Aizpeolea.—Armando D. Bidart.* 5891-v.ab.4.

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Pastorin Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en el Miguelete (Paso Mendoza), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Juan Oyhanondo Barthe.* 5890-v.ab.4.

### Venta de almacén y tienda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que en mi carácter de apoderado de mi hermano don Francisco Valdéz, he prometido vender á los señores Pedro Alberto y León Purtscher la casa de comercio de propiedad de mi dicho hermano, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros anexos, gira en el paraje denominado «Ombúes de Lavalle», undécima sección judicial de este Departamento de la Colonia.—Rosario, 8 de Marzo de 1909.—*Fernando Valdéz.* 5889-v.ab.4.

### Al comercio y al público

*Hacemos* saber, que por escritura que autorizó el escribano don Conrado Sáez, con fecha 7 del corriente en la Villa del Rosario, Departamento de Colonia, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos constituída en el ramo de tienda, almacén y despacho de bebidas, sita en la Estación Tarariras, que giraba bajo la razón social González y Viegas y por la misma escritura de disolución se ha formado nueva sociedad entre los señores Claudio González y Daniel Gimonat, quedando esta última a cargo del activo y pasivo.—A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Colonia, Marzo 9 de 1909.—*Claudio González, Daniel Gimonat.* 5888-v.ab.4.

### Venta de tienda

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, he vendido á los señores Mario Victor Nardini y José María Frabasile mi establecimiento de comercio titulado «La Tiendita», sito en la calle Rivera 250. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1909.—*Vicente Viola.* 5886-v.ab.13.

### Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de don Manuel Pérez el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en el camino Colón y Santa Lucía. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. —Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Ramón Yrumé.* 5884-v.ab.4.

### Al comercio

Llevamos á conocimiento del comercio en general, que por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano señor Genaro Gilbert el 1.° del corriente mes, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de José A García y Cía. que giraba en «La Granada», Departamento de Tacuarembó, y por escritura autorizada hoy en esta ante el escribano señor Claudio A. Viera, hemos vendido las existencias de la misma al señor Anselmo P. Ibargoyen, quedando a nuestro exclusivo cargo las cuentas á cobrar y pagar.—San Fructuoso, Marzo 8 de 1909.—P. p.—Sucesión Celestino Rubio:—*Juan Alonso y M.* 5877v.ab.13.

### Venta de Peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Eduardo C. Lepra mi casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 70. A los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Bruno P. Figueredo.* 5876-v.ab 3.

### Al comercio y al público

Participamos que con fecha 20 de Febrero del corriente año, hemos vendido á los señores Manuel Pita y Amarante M. Amaral las existencias de la casa de comercio que bajo la razón social de Vicente Pita y C.ª teníamos establecida en India Muerta, 2.ª sección judicial del Departamento de Rocha, quedando la extinguida firma a cargo de todas las cuentas á cobrar —Las personas que hasta esa fecha tengan cuentas contra la referida casa deben pasar á cobrarlas dentro del término de 30 días.—India Muerta, Febrero 20 de 1909.—*Vicente Pita.—Manuel Pita.* 5875-v.ab.3.

### Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la sociedad que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Flores núm. 52 (Villa de la Unión), bajo la razón social de Spagola y Biscaya, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Biscaya.—Villa de la Unión, Marzo 9 de 1909.—*Alejandro Spagola—Esteban Biscaya.* 5871-v.ab.2.

### Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo y por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Amaro G. Chao, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón de Vero y Alonso, con asiento en la calle Cerro Largo 495A, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente L. Vero —Montevideo, Marzo 9 de 1909. —*Vicente L. Vero.—Carlos Alonso.* 5869-v.ab.2.

### Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio en general que he comprado el despacho de bebidas de don Ernesto Toriani, sito en la calle Capurro y Meca, frente á la «Destilería Oriental». Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, como fija la ley respectiva.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1909.—*Félix Sasst.* 5868-v.ab.2.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

### CAPITAL

**A**

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

**B**

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Camhón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cunat Bernardo
Cuaco Manuel

**D**

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos E.
Díaz Antonia

**E**

Español y Llobet
Esposito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

**G**

Gaerfel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gabbuglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Gorlingua Saavedra Antonio
Gianovich Dolores M. de
[illegible] José
Grasso hijo José

**H**

Honradora Francisco
Hovell y C.ª Antonio

**I**

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

**L**

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

**M**

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnos.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

**N**

Nobo Francisco
Núñez José

**O**

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robledo Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Salvo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Sotelo Josefa
Suárez Ramón

**T**

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Eduardo
Tray Bartolomé

**U**

Ulnurburu Simón

**V**

Varela Bonifacio
Vázquez Romeo José
Vera Juana F.

**X**

Xifre Ginés

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbini Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Azuerro
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Martínez
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Bagnetto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiapperi y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. & A.
Granara y C.ª
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Viglietti y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percopatino y C.ª
Petilión, Gambetti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotta Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reignardi J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. R.
Schelotto Hnos. y C.ª
Salvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Stadin y Molinos
Tonce Hnos. José y A.
Tonce y Moretti
Vaarom Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

### LITORAL É INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y C.ª

**Paysandú**

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

**Río Negro**

Juan Müller

**Rocha**

Francisco J. Pacietto
Salaberry y Barcia

**Soriano**

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

**Rivera**

Arzaguna y C.ª

**Colonia**

Pedro Arroyo Vázquez
Dellepiane y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

**Canelones**

Roberto Lüning y C.ª
José Mariotal

**Durazno**

Pedro Borsetche
Juan Dutra
Juan Mariotal (hijo)
Tristán Sancazor (hijo)
Luis A. Acosta

**Tacuarembó**

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

**San José**

Mallada y C.ª
Sarce Hermanos
Leopoldo Fernández
Aristoro D. González
Cecilio S. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Bazzi
Jacobo S. Menéndez
Teodoro Cardozo
Ergasto P. Salias
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

**Minas**

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.º de 1909

V.º B.º—Zas 5847-pm.-1016 *J.as Olivera.*

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Llamamiento | Escuelas á proveerse — Grado y número | Escuelas á proveerse — Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 2.º | Rural núm. 19 | Cabelludo—Soriano | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 33 | Rincón de Quintana—T. y Tres | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 7 | Sauce Chico—Salto | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 30 | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 24 | Vichadero—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 12 | Sarandí Grande—Salto | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 5 | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 22 | Carmen—Treinta y Tres | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 9 | Curupí—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 17 | Zanja Jacot—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 19 | Puntas de Manguera—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 35 | Estero Bellaco—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 18 | San Bautista—Canelones | V. y M. | 31 de Mayo de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 14 | Guaviyú de Arapey—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 34 | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 7 de Abril de 1909 |
| 2.º | 2.º grado núm. 3 | San Gregorio—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 28 | Montevideo | M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 25 | Artilleros—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 18 | Carpintería—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 7 | Cañitas—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 2 | Puntas de Cebollatí—Minas | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 10 | Puntas del Sauce—Flores | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | 2.º grado núm. 13 | Migues—Canelones | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 34 | Duraznito—Soriano | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 4 | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 30 de Julio de 1909 |
| 2.º | 1er. grado núm. 3 | Paso de los Toros—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 4 | San Carlos—Maldonado | M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 10 | Molles de Timote—Florida | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 15 | Escobilla—Florida | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 23 | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 15 | Vera—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 22 | Paso de los Novillos—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 13 | Mataojito—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 23 | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 28 | Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 23 | Hospital—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 7 | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 7 | Paso de las Toscas—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 28 | Laureles—Treinta y Tres | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 7 | Pajas Altas—Treinta y Tres | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 14 | Cañada de la Cruz—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 26 | Paso del Horno—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 17 | Villasboas—Flores | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 1 | Cuchilla Juan Gómez—Minas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 3 | Ejido de San Eugenio—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 26 | Ojos de Agua—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 27 | Paso de la Paloma—Canelones | V. y M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 32 | Chacras—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 15 | Chacras de Dolores—Soriano | V. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 11 | Paso de los Mellizos—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 14 | Cerro Pelado—Rivera | V. y M. | 31 de Julio de 1909 |
| 2.º | 1er. grado núm. 16 | Durazno | M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 9 | Sánchez—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 20 | Riachuelo—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 9 | Ricardiño—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 1 | Paso Campamento—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.º | 1er. grado núm. 4 | San José | M. | 30 de Noviembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 19 | Suburbios de Trinidad—Flores | M. | 30 de Marzo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 11 | Yaguarí—Rivera | V. y M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 1.º | 1er. grado núm. 14 | Florida | M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.º | Ayudantía 3er. gdo. | Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montevideo | M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.º | Idem de 2.º grado | Id. 2.º grado núm. 29—Id. | M. | 30 de Septiembre de 1909 |
| 2.º | Idem de 1er. grado | Id. 2.º grado núm. 30—Id. | M. | |
| 2.º | 2.º grado núm. 2 | Minas—Ciudad | M. | 30 de Junio de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 6 | Yacaré—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 25 | Cuchilla de los Arbolitos—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 49 | Sierra de los Rocha—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 31 | Horqueta de Castillos—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 14 | Picada de Chafalote | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 36 | Cuchilla de India Muerta—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Ayudantía | Escuela de A. de Varones | V. | 31 de Mayo de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 4 | Artigas—Cerro Largo | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2. | Rural núm. 22 | Bolívar—Canelones | V. y M. | 15 de Abril de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 37 | San Rafael—Canelones | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 23 | Antonio Herrera—Durazno | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 19 | Itacumbú—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 28 | Cerro Portón—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 3 | Paso de la Atahona—Flores | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 16 | Sandú—Flores | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 20 | Illescas—Florida | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 5 | Gaetán—Minas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 13 | Islas del Arguello—Río Negro | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 10 | Mataojo—Río Negro | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 20 | Llovedoras—Río Negro | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 5 | El León—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 28 | Masoller—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 22 | Parada Francia—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 5 | Rincón de Suárez—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 6 | Barriga Negra—Minas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 21 | Bañado de Rocha—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 29 | Maturrango—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 13 | Alférez—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 2 | Ceibos—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 18 | Chafalote—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 13 | Garzón—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 12 | San Miguel—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 10 | Ceibo—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 27 | Higuerones—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 29 | Olimar—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 34 | Cuchilla Negra—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6017-per m.-825 *El Secretario General.*

## Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora quedó disuelta la sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que bajo la razón de Supparo y Messetta teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle Comercio núm. 71, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Supparo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 8 de 1909.—*Pedro Supparo.—José Massetta.*

5864-v-abril 1.º.

## Venta de café

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de negocio «Gran café y baar Au Parisien» sita en la calle Andes núm. 162 esquina Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*Antonio Padé y Compañía.*

5861-v.ab.1.º.

## Tienda vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Leonardo Sollier, he contratado vender á don Alberto D. Perez, la tienda que tengo en la calle José Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, 5 de Marzo de 1909.—*Federico Zeballos.*

5862-v-abril 7.

## Carnicería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de A. B. Bozzano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Pagola número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, libre de todo compromiso y el que se juzgue perjudicado con este aviso, debe presentarse dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, 8 de Marzo de 1909.—*Ramiro Gago.*

5860-v.ab.1.º.

## Café Marconi

Por el presente participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Tomás Cozzolino, todas las existencias de mi casa de negocio denominada «Café y Bar Marconi» calle Yacaré num 13. Por tanto y cumpliendo con la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días que marca la dicha ley al «Café y Billar del Teatro Urquiza» calle Mercedes núm. 61 esquina Andes, donde les serán reconocidos sus créditos.—Vencido el plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Carlos Marchessi.* 5859-v.ab.7.

## Aviso

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Lorenzo Sánchez e Hilario Gutiérrez mi establecimiento de Tambo, situado en la 11.ª sección judicial de este Departamento. A los efectos de la

ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en el domicilio calle Andes num. 176, dentro del término de 30 dias contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Jorge Parker.* 5857-v-mz.31

## Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 aviso al público en general y al comercio en particular, que he vendido mis derechos de propiedad de la Agencia Cobradora Sud Americana, á don Antonio Ginesta, y que los que se consideren mis acreedores, pueden presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 dias, á percibir lo que se les pueda adeudar en el escritorio de la referida Agencia, calle Buenos Aires 240.—Montevideo, Marzo 7 de 1909. —*Luis Thilo.* 5856-v.mz.31.

## Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de comun y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferreteria y demás ramos anexos tenemos constituida en la Villa de Sarandí del Yi bajo la razón social de Núñez y Ungo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Emilio Ungo, por lo que se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar contra la indicada sociedad, se presenten dentro del plazo de treinta dias á cobrar en la citada Villa de Sarandí del Yi ó en esta ciudad, en la calle San José 164. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Manuel Núñez.—Emilio Ungo.* 5855-v.ab.6.

## Al comercio y al público

Comunicamos, que por escritura que el veinte y tres de Octubre último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teniamos celebrada para la explotación de ganaderia con establecimientos en los siguientes puntos de la República: en Rebcledo, Departamento de Florida; Tres Cruces, Departamento de Tacuarembó; Mosquitos, Departamento de Canelones; y próximo a la estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando á favor y cargo de don Justo P. de Pena todo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores ó los que se consideren con algún derecho presentarse á reclamarlos en esta ciudad, calle 18 de Julio 827a, dentro del término de ley.—Montevideo, 18 de Febrero de 1909—*Justo P. de Pena.—Esteban R. de Pena.* 5853-v-mz.31

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Fariñasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 59, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Francisco Veiga* 5843-v.ab.4.

## Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con el señor Manuel Larrosa venderle mi casa de comercio que gira en los ramos de tienda, almacén y ferreteria, establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir a mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 dias. — San Carlos, Febrero 27 de 1909.—*Manuel Teran.* 5840.v-ab.4.

## Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, he contratado vender á don Nicolás Oggero y don Guillermo Aldrovandi, el almacen que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Carneiro.* 5828-v-abril 6.

## Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ernesto Barreto la casa de comercio que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.a Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges.* 5822-v.ab.1.º.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 67